

**ACTA Nº: 1.299** En Montevideo, el día 27 del mes de junio del año dos mil veintidós, el Intendente de Montevideo (I) Ec. Mauricio Zunino, asistido por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4225-98-000078

Montevideo, 27 de junio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2478/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000007

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2072/22 de fecha 30 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 1:298.059,26 a favor de la empresa ALVA CREATIVA SAS, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo No. 33 (procedimiento) del TOCAF;

3o.) que el Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que inicialmente el proyecto se llevaría a cabo por el lapso de un mes, por lo que se generó la compra No. D100515001 para ese período, siendo luego prorrogada la actividad por un nuevo mes, dado su gran éxito en la recepción de materiales reciclables y en la difusión de iniciativas de esta Intendencia orientadas al cuidado del ambiente;

4o.) que continúa informando que la extensión referida ocasionó modificaciones en la organización del trabajo y demás aspectos operativos, de acuerdo a requerimientos específicos de las autoridades departamentales, lo que a su vez generó variaciones al presupuesto original, por lo que la compra referida no pudo prosperar y se vio la necesidad de autorizarse el pago bajo la modalidad de convalidación de gasto;

5o.) que el Sector actuante además expresa que la empresa ha trabajado en diversas oportunidades en actividades similares con esta Intendencia, todas ellas con resultados ampliamente satisfactorios, además de entregar una propuesta única en el mercado, muy alineada con la propuesta de construcción de los ecocentros en esta ciudad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, de conformidad, solicita se proceda con lo gestionado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2072/22 de fecha 30 de mayo de 2022, por la suma de \$ 1:298.059,26 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve con 26/100) según pedido de convalidación No. 5500000054, a favor de la empresa ALVA CREATIVA SAS, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, al Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2479/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4424-98-000025

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2144/22 de fecha 6 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la citada resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago por la suma de \$ 1:018.924,48 a favor de la empresa RIAL SA, al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir el artículo No. 33 (procedimiento) del TOCAF;

3o.) que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, perteneciente a la División Limpieza, informa que oportunamente se inició el pedido SIAB No. 400669, posteriormente migrado al nuevo sistema SAP con el No. 100161, el cual tiene por objeto el mantenimiento de áreas verdes, zona de rocas y dunas del sector "A" de la costa este de Montevideo;

4o.) que continúa informando que la licitación ha presentado algunos retrasos en su tramitación y que aún no ha concluido, siendo fundamental continuar ininterrumpidamente con el mantenimiento de referencia, dada la necesidad de mantener las condiciones de higiene sobre gran parte de las playas certificadas por la norma UNIT-ISO 14001;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que tanto la Dirección de la División Limpieza como la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, prestan su conformidad y solicitan se proceda con lo gestionado;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2144/22 de fecha 6 de junio de 2022, por la suma de \$ 1:018.924,48 (pesos uruguayos un millón dieciocho mil novecientos veinticuatro con 48/100) según pedido de convalidación FI No. 5500000173, a favor de la empresa RIAL SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2366/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4600-98-000032

Montevideo, 15 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E106387001 para la producción de un audiovisual sobre turismo MICE para Fiexpo 2022 a llevarse a cabo del 13 al 16 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Turismo entiende necesario la realización de dicha producción audiovisual para ser presentada durante la feria mencionada, considerando asimismo oportuno tener un material de calidad que funcione a largo plazo como presentación de Montevideo como destino de turismo empresarial, pudiendo ser utilizado en eventos nacionales e internacionales, ferias, congresos, etc;

2o.) que la División Información y Comunicación sugirió invitar a las productoras PONCHO FILMS, APA y ZETA POST para la realización del mismo;

3o.) que la División Turismo, conjuntamente con su área creativa, estudiaron las devoluciones y presupuestos, considerando que la mejor devolución conceptual era la de PONCHO FILMS (MINETTI SALABERRY ANA LAURA Y PELUFFO RUBIO GUILLERMO JUAN);

4o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa MINETTI SALABERRY ANA LAURA Y PELUFFO RUBIO GUILLERMO JUAN, proveedor N° 2173043200, por la suma total de \$ 1:004.304,00 (pesos uruguayos un millón cuatro mil trescientos cuatro) impuestos incluidos;

5o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del TOCAF a la empresa MINETTI SALABERRY ANA LAURA Y PELUFFO RUBIO GUILLERMO JUAN, proveedor N° 2173043200, la Compra Directa por Excepción N° E106387001 para la producción de un

audiovisual sobre turismo MICE para Fiexpo 2022, por la suma total de \$ 1:004.304,00 (pesos uruguayos un millón cuatro mil trescientos cuatro) impuestos incluidos.

2°. Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E106387001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Turismo, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2480/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000048

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa LIGO S.A.S, correspondiente a la solicitud de ampliación del local sito en Av. Lezica N° 6042, padrón N° 148202 Municipio G, con un área útil total de 201,67 metros cuadrados;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 3 del día 3 de junio del 2022, estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa LIGO S.A.S., para la ampliación del local ubicado en la Av. Lezica N° 6042, padrón N° 148202, Municipio G, con un área útil total de 201,67 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a e s t o s o b r a d o s .
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2370/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-4300-98-000060

Montevideo, 16 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud, tendientes a aprobar el texto de convenio marco de cooperación a suscribirse entre la "Fundación Pérez Scremini" y esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que la mencionada Fundación es la organización encargada de gestionar el servicio hemato-oncológico del Centro Hospitalario Pereira Rossell (ASSE);

2o.) que esta Intendencia tiene entre sus cometidos, el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento atendiendo especialmente las destinadas a mujer, adulto mayor, juventud, infancia y discapacitados mediante la implementación de un conjunto de políticas sociales que, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortalezcan el proceso de descentralización que se viene desarrollando;

3o.) que el presente convenio tiene por objeto la elaboración y ejecución, de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

4o.) que la División Salud solicita se apruebe el texto de convenio de cooperación a suscribirse con la "Fundación Pérez Scremini";

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende aprobar;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7º) que la Dirección General del Departamento de Movilidad manifiesta conformidad con el texto del convenio que se pretende suscribir y con explorar mecanismos de apoyo para que pacientes y familiares puedan, a través del Sistema de Transporte Metropolitano, acceder a traslados dentro de nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de convenio de cooperación a suscribirse entre la "Fundación Pérez Scremini" y esta Intendencia, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FUNDACIÓN PÉREZ SCREMINI:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ..., con domicilio en la Avda 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La Fundación Pérez Scremini, en adelante la Fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 217004400019, representado/a en este acto por el/la Sr/Sra. ... en su calidad de ..., con domicilio en la Bulevard Artigas N.º 1556 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO • ANTECEDENTES: I)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social tiene entre sus cometidos el de formular, supervisar y ejecutar las políticas del departamento atendiendo especialmente las destinadas a mujer, adulto mayor, juventud, infancia y discapacitados mediante la implementación de un conjunto de políticas sociales que, poniendo énfasis en aquellos grupos sociales que viven situaciones de vulnerabilidad, desigualdad y exclusión, fortalezcan el proceso de descentralización que se viene desarrollando; **II)** La Fundación es la organización encargada de gestionar el servicio hemato-oncológico del Centro Hospitalario Pereira Rossell (ASSE). Dicha institución es el centro nacional de referencia para el trasplante de médula ósea y a su vez es parte de investigaciones internacionales que promueven el avance en el conocimiento de la oncología y hematología pediátrica.- **SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto elaborar y ejecutar, de común acuerdo programas y proyectos de cooperación, actividades de colaboración y relaciones de intercambio entre ambas instituciones, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.- **TERCERO • PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o sus eventuales prorrogas.- **CUARTO • OBLIGACIONES ECONÓMICO FINANCIERAS:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de los comparecientes. Las obligaciones de dicha naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos específicos o complementarios que eventualmente puedan suscribirse.- **QUINTO • OBLIGACIONES DE LA IdeM:** Sin perjuicio de las obligaciones que las partes puedan asumir a futuro como consecuencia de la suscripción de convenios específicos, la IdeM se obliga a: **i)** facilitar espacios de recreación y cultura para los/las pacientes de la Fundación y sus familiares referentes, de manera que les sea posible disfrutar de aspectos saludables y potenciadores de su salud integral; **ii)** explorar mecanismos de apoyo para que pacientes y familiares que puedan acceder al traslado dentro del departamento de Montevideo, a través del Sistema de Transporte Metropolitano (STM).- **SEXTO • NO EXCLUSIVIDAD:** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.- **SÉPTIMO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo, en cuanto fuere aplicable, que las partes declaren conocer y aceptar.- **OCTAVO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por

medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. Los referidos domicilios se mantendrán como vigentes y válidos en tanto no se comunique su modificación en debida forma con una antelación mínima de 10 (diez) días. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM: [division.salud@imm.gub.uy](mailto:division.salud@imm.gub.uy); la Fundación: [gnion@perezscremini.org](mailto:gnion@perezscremini.org) y [mimbert@perezscremini.org](mailto:mimbert@perezscremini.org) Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días. **DÉCIMO PRIMERO• REPRESENTACIÓN:** La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial de el/la Esc\_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_ Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de comunicar a la Fundación Pérez Scremini de la presente resolución, Movilidad y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la División Salud a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2481/22

II.1

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000075

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 431.243 ubicado con frente a la Avda. Santiago Rivas Nos. 1561/91;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N.º 3498/20 del 5/X/20 se concedió con carácter precario y revocable, el cuidado de los predios propiedad de esta Intendencia empadronados con los Nos. 171.541 y 402.571 a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) hasta tanto no fueran adjudicados a la Cooperativa de Vivienda Verdesur para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N.º 262/15 del 19/I/15;

2º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el padrón N.º 431.243 surge como resultado de la fusión de los padrones Nos. 171.541 y 402.571 y corresponde al plano de mensura y fusión de las ingenieras agrimensoras Verónica Dos Santos y Julia Villa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N.º 51.972 el 26/XI/2020, con un área de 827m<sup>2</sup> 52dm<sup>2</sup>; b) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N.º 24.654 del 17/IX/90, se estableció el valor de la enajenación en base al precio de la expropiación en 12.663,70 UR; d) dado que el precio de venta excede el préstamo que puede destinarse al pago del terreno, la Cooperativa Verdesur conjuntamente con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) presentan una nota solicitando un subsidio alegando el máximo aprovechamiento del bien; e) por lo cual se propicia otorgar un subsidio del 9.12% para que el proyecto sea viable, por lo que el valor de la enajenación ascendería a 11.509,00 UR;

3º) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 32 viviendas en 7 niveles, resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas Verdesur presentó la documentación que acredita la fundación, la vigencia de la personería jurídica, padrón socio-económico, certificado de regularidad y copia del contrato con el IAT de conformidad con los términos de los Arts. 8 y 13 del Decreto N.º 24.654 y la Resolución N.º 263/15 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal correspondiente a la Cartera de Tierras;

4º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°**.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado con el N.º 431.243 ubicado con frente a la Avda. Santiago Rivas Nos. 1561/91 a la Cooperativa de Viviendas Verdesur, por la suma de 11.509,00 UR (once mil quinientas nueve unidades reajustables).-

**ARTICULO 2°**.- Establécese que el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N.º 11300566 de la Cartera de Tierras.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2482/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-1146-98-000008

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el pago adicional de leyes sociales y sus correspondientes ajustes en el marco de la Licitación Pública LP 368.850/1 "Obras de Infraestructura Vial en las Calles de la zona de Urbanización La Quinta - Almeida Pintos" adjudicada a la empresa RYK INGENIEROS SRL;

**RESULTANDO:** que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) en función de los metrajes de obra ejecutados, se superaron las leyes sociales aprobadas para la citada licitación; b) el monto básico de leyes sociales que se excedió por encima de los montos básicos de leyes sociales, le fue descontado a la empresa adjudicataria; c) existen fondos disponibles en la actividad 504000601- CECO - C046000 para hacer frente al pago y d) por lo expuesto, se promueve el pago de las leyes sociales y sus correspondientes ajustes, por un monto de \$ 780.361,32 según detalle que surge de obrados;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de las leyes sociales y ajustes reconocibles de la Licitación Pública LP 368.850/1 "Obras de Infraestructura Vial en las Calles de la zona de Urbanización La Quinta - Almeida Pintos" por un monto de \$ 780.361,32 (pesos uruguayos setecientos ochenta mil trescientos sesenta y uno con treinta y dos centésimos) a favor de la empresa RYK INGENIEROS SRL por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la actividad 504000601- CECO - C046000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2483/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000011

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

**RESULTANDO:** 1º) que la citada Unidad informa que el objeto del convenio será el asesoramiento para realizar la conversión de una de sus unidades móviles equipadas con motor de combustión interna (MCI) a versión eléctrica propulsada con un motor eléctrico, baterías y todos los elementos necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades de forma satisfactoria;

2º) que con fecha 4 de mayo de 2022 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiendo las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º) que el monto total del convenio es de \$ 2.500.000,00 ingresándose la solicitud de pedido FI N.º 104668 por la suma de \$ 1.500.000,00 monto que se entiende suficiente para hacer frente al gasto en el presente ejercicio;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D) numeral 23 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni en los siguientes términos:

**CONVENIO ESPECÍFICO.** En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de .... de .... comparecen POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada por .... , en calidad de .... , con domicilio en .... de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), RUT N.º 214913090010, representada por .... en su calidad de .... con domicilio en la calle .... de la ciudad de Montevideo; quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes).**- 1) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el



mismo sentido. 2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE) para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) Dada la importancia de la red eléctrica de alumbrado público en la ciudad de Montevideo, su extensión y capacidad ociosa en horas diurnas, es de interés el estudio de sus posibilidades de uso para la recarga de vehículos eléctricos, tecnología que viene creciendo y tendrá cada vez un papel más importante en el transporte de la ciudad 4) El IIE de la Facultad de Ingeniería cuenta con extensa experiencia e infraestructura en temáticas vinculadas a esta área, y en particular trabaja desde hace 2 (dos) años específicamente en vehículos eléctricos a través de su Grupo de Trabajo en el tema (GTVE, creado en enero de 2017), habiendo dictado ya varios cursos, y asesorando a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) a través de un convenio específico, además de haber llevado adelante un convenio con la Unidad Técnica de Alumbrado Público (UTAP) del Departamento de Desarrollo Urbano para trabajar sobre temas específicos de vehículos eléctricos y formar al personal de tal Unidad.

**SEGUNDO (Objeto).**- El objeto del presente convenio es asesorar a la UTAP para realizar la conversión de una de sus unidades móviles equipadas con motor de combustión interna (MCI) a versión eléctrica propulsada con un motor eléctrico, baterías y todos los elementos necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades de la Unidad de forma satisfactoria. Además de la asesoría, el convenio incluye el proyecto de ingeniería correspondiente para llevar adelante la conversión de la unidad (un camión cuya selección será realizada asimismo bajo el asesoramiento del GTVE en el marco del presente convenio) así como también las recomendaciones y seguimiento técnico durante los trabajos que se harán en el taller mecánico. Finalmente, está previsto dar asistencia a la UTAP en la selección, adquisición e instalación de un cargador para la unidad móvil que resulte convertida, así como además la evaluación del desempeño de la unidad correspondiente durante un período de tiempo suficiente para la obtención de conclusiones determinantes acerca del proyecto.

**TERCERO (Alcance, Actividades y Metodología).**- 3.1 Alcance. El alcance del proyecto tendrá las actividades y metodología que se enumeran a continuación: **1) Proyecto de Ingeniería Electromecánica:** A) Evaluación de las unidades disponibles en la UTAP y recomendación para la selección del camión a convertir: a) Inspección visual y análisis de antecedentes de incidencias de O&M. b) Selección del camión. B) Análisis de interferencias y análisis estructural del chasis actual: a) Diseño del cajón de baterías y su integración en el vehículo. b) Análisis de tensiones estructurales. C) Selección de los componentes y simulación. Frenada regenerativa: a) simulación con modelos de los componentes. b) Simulación de la frenada regenerativa. c) Asistencia para la selección de los componentes. D) Dimensionamiento de los componentes en base a las prestaciones actuales: a) Determinación de relación de transmisión (depende de mantener o no la caja de cambios). b) Determinación de la potencia del motor eléctrico de tracción. c) Cálculo de la potencia y energía de las baterías. d) Determinación de la potencia del motor eléctrico de la canasta. e) Definición de los Convertidores-Inversores de potencia. f) Diseño de los elementos mecánicos de acople del powertrain. E) Integración electrónica, eléctrica y de refrigeración: a) Estrategia de control. b) Comunicación entre los componentes. c) Layout eléctrico. d) Especificaciones del cargador on-board. e. Diseño de la refrigeración. f. Diseño del sistema de recolección de datos. g. Programación de los ensayos para la validación técnica y económica. F) Listado y especificaciones técnicas del KIT y equipamiento para la conversión de la unidad (compra internacional). G. Manuales de operación y mantenimiento: a) Recopilación y armado de los manuales de operación de los componentes. b) Recopilación y armado de los manuales de mantenimiento de los componentes. **2) Compras y montaje electromecánico (a cargo de IdEM).** H) Información para la determinación del consumo energético del camión en ciclo real: a) Información sobre la potencia del motor diesel. b) Información sobre la potencia y energía de la bomba hidráulica de la canasta. c) Información sobre las relaciones de transmisión de la caja de cambios. d) Información de entrada para el diseño del nuevo sistema eléctrico de propulsión (autonomía, ciclo de conducción, condiciones operativas, etc.). I. Compras: a) compra del KIT y equipamiento para la conversión de la unidad (compra internacional). b) Compra de los elementos mecánicos de acople del powertrain. c) Compra de insumos locales. J. Desmontaje de todos los componentes correspondientes al sistema de propulsión convencional: a) Retiro del MCI y todos los elementos anexos. b) Retiro del tanque de combustible y sus elementos anexos. c) Retiro del sistema

de refrigeración y sus anexos. K) Ensamblaje de los componentes de la conversión en el camión según el proyecto de Facultad de Ingeniería: a) Montaje mecánico de todos los componentes. b) Montaje eléctrico. c) Montaje de los elementos de medición y control. d) Energización del sistema y puesta en funcionamiento. L) Instalación eléctrica del Sistema de Alimentación del Vehículo Eléctrico - SAVE. M) Solicitud a UTE de aumento de potencia contratada (si fuera necesario). N) Conducción del camión para la validación en ciclo real. **3) Sistema de recarga del camión eléctrico.** O. Dimensionamiento y selección del Sistema de Alimentación del Vehículo Eléctrico - SAVE: a) Determinación de la potencia de recarga. b) Especificaciones técnicas para la selección y adquisición del SAVE. c) Análisis de la infraestructura eléctrica en la UTAP para la instalación del SAVE. d. Proyecto de Ingeniería Eléctrica para la instalación del SAVE. **4) Análisis y evaluación de desempeño.** P. Análisis del desempeño: a) Diseño de la metodología de evaluación de desempeño del camión convertido. b) Levantamiento de datos e información de las variables críticas del camión convertido (durante un tiempo de pruebas razonable a convenir con la UTAP). c) Análisis técnico del camión convertido, elaboración y entrega a la UTAP de un reporte técnico. d) Análisis económico del camión convertido, elaboración y entrega a la UTAP de un reporte técnico. **5) Tareas adicionales.** Análisis de factibilidad de trailers con hidroelevador. Como análisis adicional particular, se estudiará la viabilidad técnica y económica de la utilización de trailers con hidroelevador como alternativa a los camiones tradicionales que utiliza la IdeM. En el caso de que los resultados de este estudio sean exitosos, se realizará un estudio de costos para su fabricación o armado local considerando la maximización de la mano de obra nacional. Una parte de este alcance podrá ser llevado a cabo en conjunto con el Instituto Universitario de Investigación del Automóvil Francisco Aparicio Izquierdo (INSIA) de la Universidad Politécnica de Madrid, cuya contratación será realizada de común acuerdo entre las partes y en forma separada a este convenio por la IdeM. Todas las compras y suministros de materiales y componentes, así como también las tareas de conversión electromecánica del camión serán por cuenta de la UTAP y los trámites que sean requeridos además de la instalación del cargador correspondiente. **3.2. Metodología de trabajo.** Para la elaboración de los trabajos se prevé la siguiente metodología: a) Se realizarán los cálculos de ingeniería correspondientes para el dimensionamiento de los elementos críticos de la unidad móvil así como también la totalidad del proyecto de ingeniería electromecánica para la conversión de una unidad móvil convencional a eléctrica (retrofitting). b) Se realizará un sondeo de mercado de los componentes, determinando cuáles son los más apropiados para realizar la conversión. c) Para la validación técnica y económica serán recabados los datos de la computadora de a bordo del camión eléctrico, así como también toda la información del taller de mantenimiento y de los conductores de la unidad, con el fin de realizar el análisis del desempeño técnico y económico de la unidad móvil. d) Se podrán utilizar asimismo herramientas de simulación, en particular Matlab / Simulink u otras herramientas de simulación si se entiende necesario para el proyecto. **CUARTO (Entregables).**- ENTREGABLE 1: selección de la unidad móvil (camión) correspondiente a los puntos 1.A.a y 1.A.b del apartado 3.1 Alcance. ENTREGABLE 2: proyecto de ingeniería electromecánica para la conversión de la unidad, incluyendo listado de componentes a adquirir correspondiente a los puntos 1.B hasta 1.F del apartado 3.1 Alcance. ENTREGABLE 3: asistencia para la compra de materiales para la conversión correspondiente a los puntos 2.I.a hasta 2.I.b del apartado 3.1 Alcance. ENTREGABLE 4: manuales de usuario y manuales de mantenimiento correspondiente a los puntos 1.G.a y 1.G.b del apartado 3.1 Alcance. ENTREGABLE 5: Sistema de Alimentación del Vehículo Eléctrico (SAVE) correspondiente a los puntos 3.O.a hasta 3.O.d del apartado 3.1 Alcance. ENTREGABLE 6: Validación técnica y validación económica correspondiente a los puntos 4.P.c y 4.P.d del apartado 3.1 Alcance. **QUINTO (Obligaciones de las partes).**- I) La FJR se obliga a: i) Realizar, a través de los grupos especializados del IIE de la Facultad de Ingeniería, las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM. ii) Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como su término. iii) Designar como responsable técnico al Prof. Agr. Dr. Ing. Mario Vignolo y co-responsable al Ing. Juan Carriquiry, quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. II) La IdeM se obliga a: i) brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado. ii) Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptimo del presente convenio. iii) Designar como responsable técnico al Ingeniero Pablo Chavarría quien estará a cargo de la ejecución y seguimiento

del proyecto. iv) Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. v) Evaluar la contratación de los servicios del INSIA de la Universidad Politécnica de Madrid, para contar con su asesoramiento en los temas detallados en el punto 1 del apartado 3.1 Alcance. **SEXTO (Plazo y Vigencia).**- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrega del primer desembolso. **SÉPTIMO (Monto y Administración).**- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de \$ 2:500.000,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), de acuerdo al siguiente cronograma: a) una primera transferencia del 20% (veinte por ciento) del monto total del convenio igual a \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) a la firma del presente convenio lo que dará inicio a las actividades. b) Una segunda transferencia del 10% (diez por ciento) del total del convenio igual a \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) contra la entrega del ENTREGABLE 1. c) Una tercera transferencia del 20% (veinte por ciento) del total del convenio igual a \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) contra la entrega del ENTREGABLE 2. d) Una cuarta transferencia del 10% (diez por ciento) del total del convenio igual a \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) contra la entrega de los ENTREGABLES 3 y 4. e) Una quinta transferencia del 20% (veinte por ciento) del total del convenio igual a \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) contra la entrega del ENTREGABLE 5. Una sexta transferencia del 20% (veinte por ciento) del total del convenio igual a \$ 500.000,00 (pesos uruguayos quinientos mil) contra la entrega del ENTREGABLE 6. 2) Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias, en el Banco BROU Cuenta Corriente en Pesos N.º ... a nombre de la FJR. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago. 3) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 4) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será realizada a nombre del convenio. 5) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. Deberá presentar un Informe de Revisión Limitada emitido por Contador Público, con el detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución de la IdeM 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y conforme a la Resolución de la IdeM 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó el modelo para dicho Informe y para la Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. 6) La materialización del apoyo referido en el objeto implicará gastos de administración y gestión, en los que la FJR deberá incurrir. Para atenderlos, la FJR quedará autorizada a retener un 10% (diez por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado). **OCTAVO (Otras consideraciones).**- Condiciones del proyecto: el proyecto se desarrollará en Montevideo en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, salvo las capacitaciones y reuniones que serán realizadas en la IdeM. El equipo de trabajo se conformará por profesionales de la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería (IIE). Se trabajará en conjunto con personal de la IdeM, de manera de potenciar las áreas de especialidad de cada parte. Software: se utilizará herramientas de simulación disponibles en la Facultad de Ingeniería (Matlab / Simulink). Normas: de común acuerdo entre las partes, se determinará las normas que sea necesario adquirir. En particular, el IIE es miembro permanente del Comité de Vehículos Eléctricos de la UNIT, por lo que se tiene conocimiento y acceso a las normas vigentes en Uruguay en la materia así como también a las normas pendientes de aprobación. **NOVENO (Control y seguimiento del proyecto).**- A los efectos de realizar el seguimiento del proyecto, se define una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los/as responsables técnicos designados/as por cada una de las partes y quienes estos designen. Dicha comisión se reunirá de manera periódica, ya sea una instancia mensual o con frecuencia a acordar entre los/as responsables técnicos de cada una de las partes antes mencionadas. En caso que en cualquiera de estas reuniones se definan aspectos relativos a desviaciones de lo establecido en el presente documento o bien se detecten posibles problemas y/u oportunidades, se deberá elevar una nota a los/as interlocutores/as validados/as del convenio para que estos tomen conocimientos y actúen en consecuencia. **DÉCIMO (Acuerdos complementarios).**- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes, por acuerdos complementarios. **DECIMOPRIMERO (Interlocutores/as).**- Se considerarán como únicos/as interlocutores/as

válidos/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado/a por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

**DECIMOSEGUNDO (Información).**- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: a) Confidencialidad: cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados/as por la FJR, estos/as deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido, sin el consentimiento expreso de la IdeM. b) Publicación de Resultados: Cualquiera de las partes podrá publicar en ámbitos científico-técnicos los resultados obtenidos durante el desarrollo del estudio siempre que exista consentimiento expresado por la otra parte y mencionando los/as autores/as e instituciones participantes en el presente convenio. La parte consultada deberá responder en un plazo máximo de 30 (treinta) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por igual procedimiento. Transcurrido dicho plazo, sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. c) Propiedad Intelectual: en caso que, como producto de las actividades realizadas en el presente convenio surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que estas acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. En ese sentido se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas. d) Derechos de uso: la FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DECIMOTERCERO**

**(Rescisión).**- Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones legal o contractualmente establecidas, en particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del/de la responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Si el cumplimiento es aún posible, la parte cumplidora notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el acuerdo por extinguido si la parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiese subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el acuerdo mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, las partes acuerdan que este acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo; en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución. **DECIMOCUARTO (Domicilios especiales).**-Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOQUINTO (Comunicaciones).**- Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico a los domicilios constituidos en este documento. **DECIMOSEXTO (Representación).**-

La FJR acredita la representación invocada mediante certificado notarial emitido el día ... por el/la Escribano/a ... **DECIMOSEPTIMO (Mora automática).**- Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOCTAVO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) con cargo al área funcional 504002505.-

4°.- Disponer que una vez iniciado el próximo ejercicio vuelvan las actuaciones a la Unidad de Gestión Presupuestal para la imputación complementaria del gasto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.1

Resolución Nro.:  
2364/22

Expediente Nro.:  
2022-4253-98-000004

Montevideo, 15 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela de Música "Vicente Ascone";

**RESULTANDO:** 1º.) que expresa que con el fin de brindar igualdad de condiciones a los/as estudiantes, para que puedan cursar y atender las obligaciones que el trayecto académico determina, solicita la contratación de la ciudadana Sra. Carla Ferreira para desempeñar tareas de Pianista Acompañante, en régimen de 30 horas semanales, y con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13;

2º.) que asimismo solicita la contratación del ciudadano Sr. Jorge Burghi para desempeñar tareas de Encargado de Banda Académica La Montevideana, en régimen de 30 horas semanales, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, dado que desde el año 2012 se desempeña honorariamente como director adjunto de este Grupo Académico y se considera imprescindible dotar a La Montevideana de una estructura organizacional básica, que permita estructurar y plasmar su trabajo que le dé sentido, permanencia, estabilidad y reconocimiento al trabajo que en ésta se realiza;

3º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Carla Ferreira, CI N° 3.456.441, para desempeñar tareas de Pianista Acompañante en la Escuela de Música "Vicente Ascone", con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Contratar al ciudadano Sr. Jorge Burghi, CI N° 4.891.099, para desempeñar tareas de Encargado de Banda Académica La Montevideana en la Escuela de Música "Vicente Ascone", con una remuneración correspondiente al Grado SIR 13, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.-Establecer que el régimen de 30 (treinta) horas semanales se distribuirán 12 (doce) horas semanales de docencia directa y 18 (dieciocho) horas semanales para cubrir otras funciones inherentes al cargo docente y aquellas que coordine la Dirección de la Escuela de Música, las que podrán incluir el trabajo de los días sábado.-

4°.- Establecer que el/la citado/a ciudadano/a deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela de Música "Vicente Ascone", para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
2368/22

Expediente Nro.:  
2022-4408-98-000011

Montevideo, 16 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a los funcionarios cuya nómina luce en obrados a realizar tareas de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores además de las de chofer, debido a la reorganización del Sector Gomería de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza;

2º.) que la citada Gerencia, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, en carácter de excepción;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar en carácter de excepción, a los siguientes funcionarios, la realización de tareas de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores además de las de chofer, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cual percibirán una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base:

Nombre	Cédula
Edison Viera	4.544.257
Diego Netto	4.675.629
Kevin Puppo	4.874.704
Luis Gómez	4.622.859
Gonzalo Fernández	4.335.961
Javier Pelayo	4.488.343



2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de varios ciudadano/as;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, autorizando dichas contrataciones que se encuadran en el marco del proceso de reestructura del Departamento, en régimen de 30 (treinta) horas semanales;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar al/ a las siguiente/es ciudadano/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, en régimen de 30 (treinta) horas semanales, según se indica a continuación:

Nombre	Cédula	Destino	Grado SIR	Tareas
Camila Duarte	5.353.295	Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional	5	Administrativas
Tatiana González	5.512.029	Servicio de Atención a la Ciudadanía	1	Auxiliar de atención al público
Facundo Duarte	5.535.294	Sector Acuerdo del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales	5	Administrativas

2°.- Establecer que el/las citado/as ciudadano/as deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salud y Seguridad Ocupacional y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención

de Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.4

Resolución Nro.:  
2465/22

Expediente Nro.:  
2022-9409-98-000002

Montevideo, 21 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión de la Mstra. Marcela Brener, de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, para desempeñar tareas en esta Intendencia;

**RESULTANDO:** que el Consejo Directivo Central de la ANEP autorizó el referido pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la ciudadana Marcela Brener es licenciada en Ciencias de la Comunicación, egresada de la Facultad de Información y Comunicación de la UDELAR, desempeñándose además, como directora del Departamento de Comunicación Social del Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Montevideo, al mismo tiempo cursa la maestría de Dirección de Comunicaciones que dicta la Universidad de Montevideo;

2°. que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 4913/21 de fecha 17 de diciembre de 2021 y su modificativa N° 5065/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, convalidar lo actuado y encomendar a la Sra. Marcela Brener la Encargatura del Despacho de la Dirección de la División Información y Comunicación;

3°. que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Mstra. Marcela Brener, CI N° 1.833.634, de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, para desempeñar tareas en esta Intendencia, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4913/21 de 17 de diciembre de 2021 y su modificativa N° 5065/21 de 21 de diciembre de 2021.-

3°.- Convalidar lo actuado y encomendar a la Mstra. Marcela Brener la Encargatura del Despacho de la Dirección de la División Información y Comunicación, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

4°.- Autorizar a la Sra. Marcela Brener el pago de una compensación especial mensual correspondiente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la equivalente al cargo de Director de División, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y para la pertinente notificación, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.5

Resolución Nro.:  
2369/22

Expediente Nro.:  
2022-1002-98-000304

Montevideo, 16 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril de 2021, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorizó su pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que por Decreto N° 99/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 el Ing. Bajsa pasó a revestir en el Ministerio de Ambiente, que por Resolución de fecha 3 de junio de 2022 autorizó su pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental solicita que el titular de obrados continúe cumpliendo funciones de asesor del citado Departamento, y cobrando la compensación adicional mensual equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4975/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que regularice el pase en comisión del titular a esta Intendencia como funcionario del Ministerio de Ambiente y mantenga el pago de la compensación adicional mensual referida, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 31 de marzo de 2022, el pase en comisión a esta Intendencia del ex funcionario del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ing. Sebastián Bajsa, CI N° 3.360.192, dispuesto por Resolución N° 1433/21 de fecha 12 de abril de 2021.-

2º.- Aceptar a partir del 1º de abril de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental, el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Ambiente, Ing. Sebastián Bajsa, para cumplir tareas de asesor del Departamento de Desarrollo Ambiental, y mantener a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación adicional mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4975/21 de fecha 20 de diciembre de 2021.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
2484/22

Expediente Nro.:  
2021-3360-98-000298

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto D3320 - Dirección de Centro Comunal Zonal y la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, autorizadas por Resolución N° 0186/22 de fecha 10 de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar en forma interina a la citada funcionaria, al amparo de los Arts. D.135 y R.351.6 y ss del Vol III del Digesto, ya que se encuentra habilitada a concursar por el cargo en cuestión, lo que la habilita a desempeñarlo interinamente;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D3320 - Dirección de Centro Comunal Zonal, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Silvia Bandera, CI N° 2.881.489, a partir del vencimiento de la Resolución N° 0186/22 de fecha 10 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135 y R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Prorrogar a la citada funcionaria la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

4º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
2485/22

Expediente Nro.:  
2022-4510-98-000054

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Natalia Skrilec, otorgada por Resolución N° 0032/22 de fecha 3 de enero de 2022, teniendo en cuenta que se mantienen incambiados los motivos que dieron lugar a su autorización;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Natalia Skrilec, CI N° 4.450.067, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la la División Vialidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
2486/22

Expediente Nro.:  
2022-3170-98-000047

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Adriana Trápani, quien se desempeña en la Unidad Centro de Educación Inicial;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se la incluya en la nómina de docentes regidos por el Art. R.166 del Volumen III del Digesto;

2º.) que dicha funcionaria fue contratada por Resolución N° 1247/22 de fecha 28 de marzo de 2022 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1327 - C1/21, dispuesto por Resolución N° 513/21/5000 de fecha 12 de agosto de 2021, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4104 - DOCENTE DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA para la especialidad MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INICIAL;

3º.) que la citada Unidad informa que el centro funciona en dos turnos, de mañana y de tarde, y que todos/as los/as maestros/as trabajan 4 (cuatro) horas diarias, lo que genera un funcionamiento uniforme, con igual carga horaria para todos sus docentes;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 y sus ampliatorias, se dispuso mantener por vía de excepción el horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as docentes que se desempeñan en la actualidad fuera del Departamento de Cultura;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución incorporando a la funcionaria Sra. Adriana Trápani al régimen horario de trabajo establecido en el artículo R.166 del Volumen III del Digesto, a partir de la fecha de su notificación, con carácter de excepción;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5833/17 de fecha 27 de diciembre de 2017 e incorporar por vía de excepción y a partir de la notificación de la presente resolución, a la funcionaria Sra. Adriana Trápani, CI N° 1.861.788, al horario de trabajo establecido en el Art. R.166 del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que la incorporación a este régimen de labor excepcional se mantendrá exclusivamente en tanto la funcionaria se continúe desempeñando en la misma Unidad y tareas para las cuales fue autorizada.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Educación Inicial, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
2487/22

Expediente Nro.:  
2021-4251-98-000106

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1066/22 de fecha 14 de marzo de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 57.723,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el diseño de espacio escénico, en el espectáculo en conmemoración de los 100 años del Hotel Carrasco, realizado el 17 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 13 (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del TOCAF;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1066/22 de fecha 14 de marzo de 2022 relativo al pago de una compensación especial de \$ 57.723,00 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2488/22

Expediente Nro.:  
2022-3390-98-000267

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras, para atender los más de 60 espacios verdes dentro de su territorio, muchos de los cuales superan los 10.000 (diez mil) metros cuadrados, además de las diferentes tareas del Servicio que requieren contar con personal desde las 8.00 hasta las 20.00 horas;

2°. que el Municipio A se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución autorizando la ampliación solicitada;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 17, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
2489/22

Expediente Nro.:  
2022-9430-98-000012

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de una compensación especial mensual al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, dispuesta por Resolución N° 1511/22 de fecha 19 de abril de 2022 y su modificativa N° 1571/22 de fecha 21 de abril de 2022, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 34 el monto actualizado de la compensación especial mensual de que trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Traversa, CI N° 2.628.298, de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 34, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
2490/22

Expediente Nro.:  
2022-4111-98-000118

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Martín Rinaldi, dispuesta por Resolución N° 0614/22 de fecha 7 de febrero de 2022, ya que la responsabilidad de las tareas que desarrolla requieren mayor dedicación horaria;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de enero de 2023;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Arq. Martín Rinaldi, CI N° 1.693.342, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
2491/22

Expediente Nro.:  
2022-5210-98-000141

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ruben Lourido, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Servicio Central de Locomoción promueve su traslado, ante próximos y eventuales bajas de funcionarios debido a concursos internos y que asimismo se cuenta con la conformidad del funcionario;

2°.) que el Municipio A se manifiesta de conformidad y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo solicita que dicho traslado sea por un período de prueba de 6 (seis) meses:

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Ruben Lourido, CI N° 3.746.393, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Central de Locomoción y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Yanel Rodríguez, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

**RESULTANDO:** 1º.) que el día 3 de junio de 2022 se le realizó el Tribunal Médico N° 217.027 que dictaminó que no se encuentra apta para el desempeño de sus tareas presupuestales, siendo su incapacidad laboral evaluada en un 100%, y aconsejó el cese de su relación funcional a partir del día 26 de mayo de 2022 de conformidad con lo previsto por los Arts. D.128 y D.129 del Vol. III del Digesto;

2º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde darle de baja a partir del 1º de junio de 2022;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar a la funcionaria Sra. Yanel Rodríguez, CI N° 2.903.142, como licencia médica con goce de sueldo el periodo comprendido entre el 26 y el 31 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Dar de baja a la citada funcionaria por incapacidad física, a partir del 1º de junio de 2022, para acogerse a los beneficios jubilatorios.-

3º.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga la titular con esta Intendencia.-

4º.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionaria activa para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilada y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

5º.- Advertir que en caso de continuar afiliada al Seguro de Salud y ser socia de mutualista particular

(con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socia particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista como socia particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
2493/22

Expediente Nro.:  
2021-2000-98-000004

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, el pago de la compensación que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4725/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, por las funciones que cumple como Asesor de la citada Dirección;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 89 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Germán Benítez, CI N° 4.002.750, el pago de una compensación salarial, según lo indicado en actuación N° 89, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
2494/22

Expediente Nro.:  
2022-0018-98-000018

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Aranco quien se desempeña en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial, ya que posee la formación específica y experiencia necesaria en gestión de calidad, para aportar al trabajo de mantenimiento y ampliación de la certificación por las normas UNIT-ISO 9001;

2°.) que el citado Servicio, la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Aranco, CI N° 4.374.918, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de Conductores y Educación Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
2495/22

Expediente Nro.:  
2022-2072-98-000035

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la oficina central del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir 1º de julio de 2022 la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4564/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

2496/22

Expediente Nro.:

2022-5222-98-000059

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Katia Cabrera, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita licencia por estudio para cursar el primer año (de cinco) de la Carrera de Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya/Español, impartida por el Instituto de la Comunidad Sorda del Uruguay;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, y autorizar a la titular el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Katia Cabrera, CI N° 3.919.293, quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
2497/22

Expediente Nro.:  
2020-5229-98-002864

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Hugo Pale, dispuesto por Resolución N° 814/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar la responsabilidad del sumariado mientras se desempeñaba en el Servicio de Convivencia Departamental, quien habría tenido actitudes inadecuadas hacia sus compañeros de trabajo, en ocasión de la realización de tareas de vigilancia;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que quedó probado que el funcionario Sr. Hugo Pale comprometió en forma grave su responsabilidad administrativa en cuanto se dirigió a sus compañeros con insultos e improperios, adoptando incluso posturas desafiantes que generaron la intervención de su superior, lo que no debe suceder ni tiene justificación especialmente en los operativos de campo, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el artículo R. 423.3 lit. b) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior, prevista en el artículo R.423.6 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 814/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020.-

2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Hugo Pale, CI N° 3.584.079, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Convivencia Departamental y Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación

correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
2498/22

Expediente Nro.:  
2022-5006-98-000079

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Soriano, en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extraordinarias de labor mensuales, ya que es la responsable de la documentación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y de las tareas de atención al público en el Mirador Panorámico y en eventos, destacándose por su atención a la ciudadanía;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Administración, Sra. Analiza Pérez, CI N° 4.635.821, a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
2499/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000248

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que debido a la confirmación del funcionario Sr. Gustavo Barboza, en el puesto de Jefatura Operativa Regional, dispuesta por Resolución N° 2269/22 de fecha 13 de junio de 2022, solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1550/20 de fecha 20 de abril de 2020 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14, autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir puestos de Jefatura Operativa, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que por Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la asignación al funcionario Sr. Leonardo De León, de las tareas y responsabilidades en el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II , Grado SIR9;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Ricardo Altieri y que se deberá prorrogar la vigencia de la lista de prelación del concurso, hasta el 31 de diciembre de 2022;

4º.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 respecto al funcionario Sr. Leonardo De León, ya que es el puesto que ocupará el funcionario Sr. Altieri como resultado del mencionado concurso;

5º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 2022, respecto al funcionario Sr. Leonardo De León, CI N° 2.582.447, la Resolución N° 4948/21 de fecha 20 de diciembre de 2021, que prorrogó su asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR9.-

2°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14, autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014.-

3°.- Designar al funcionario Sr. Ricardo Altieri, CI N° 2.730.309, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14 autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J44246-0 Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Región Montevideo Este, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales, beneficios correspondientes y los complementos que determine la Administración.-

4°.- Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1484-98-000024

Montevideo, 27 de junio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
2500/22

Expediente Nro.:  
2022-3330-98-000371

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita contratar a la estudiante Sra. Fátima Escobar, en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para el desempeño de tareas en carácter de becaria en el citado Servicio;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que en el marco del citado convenio corresponde contratar a la referida estudiante por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la estudiante Sra. Fátima Escobar, CI N° 5.527.172, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2º.- Establecer que la titular será beneficiaria del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 11, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial según lo informado en la actuación N° 1, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, por el desempeño de tareas en el diseño de vestuario de la obra "Dramolettes/Todo su asco del Mundo", estrenada el 7 de abril de 2022 en Sala Verdi, en el marco de la temporada 2022 de la Comedia Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y N° 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican las horas de diseño de vestuario en el parte diario de incidencias en los meses de febrero, marzo y abril de 2022;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 12 el monto actualizado de dicha compensación;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, cuyo monto luce en actuación N° 12, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sra. María Victoria Amigo, CI N° 3.061.837, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000025

Montevideo, 27 de junio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
2502/22

Expediente Nro.:  
2022-1548-98-000025

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares al funcionario Sr. Richard Schiera, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 7 de marzo 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Robert Souza;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades del puesto J6343 - Jefatura de Materiales y Servicios Auxiliares, Grado SIR 10, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que no es de recibo la asignación de tareas y responsabilidades que comenzaron a materializarse de hecho, hace casi 4 (cuatro) meses, pero que teniendo en cuenta que las distintas dependencias a cargo confirmaron la realización de tareas distintas y superiores a las de cargo habitual y en atención al principio de la realidad y de igual tarea igual remuneración, sugiere que se le abone al solicitante una compensación equivalente a la diferencia existente entre el sueldo del puesto o cargo que ejerció de hecho y el suyo propio, durante el período confirmado;

5º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 21 los montos equivalentes a los días de febrero y marzo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar por única vez el pago de una compensación adicional, según lo indicado en actuación N° 21, al funcionario Sr. Richard Schiera, CI N° 3.836.074, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal e Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
2503/22

Expediente Nro.:  
2022-5240-98-000052

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2306/22 de fecha 13 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 33.281,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios cuya nómina luce en obrados, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial autorizada a 10 (diez) funcionarios del Servicio de Conservación del Palacio no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y tiene como fundamento, además, la realización de un trabajo necesario para la Administración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2306/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial de \$ 33.281,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil doscientos ochenta y uno) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación, por los trabajos de limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de esta Intendencia:

Cédula	Nombre
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.835.909	Juan Bastos
2.641.211	Camilo Gándaro
3.419.508	Guillermo Giondi
3.603.211	Marcelo Mosca
3.882.690	Carlos Paroldo
4.084.933	Germán Gloodtdofsky
4.260.952	José Castro
4.629.604	Jorge Da Silva
4.631.794	Jonathan Martínez .-



2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
2504/22

Expediente Nro.:  
2020-6400-98-000028

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2315/22 de fecha 13 de junio de 2022 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, cuyo monto luce en actuación N° 48, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Planificación Territorial informa que las tareas que desempeña, las que difieren a las de su cargo, requieren un alto nivel de responsabilidad y que dicho funcionario cuenta con las aptitudes para realizarlas eficientemente, entre otras consideraciones;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 211 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2315/22 de fecha 13 de junio de 2022 relativo al pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Salud Pública en comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Boreani, CI N° 3.671.200, cuyo monto luce en actuación N° 48, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
2505/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000214

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia Sr. Daniel Torres, quien se desempeña en la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, y posee una amplia experiencia y formación en género y políticas públicas;

2º.) que asimismo solicita asignarle una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, en virtud de que realizará tareas diferentes y superiores a las de su cargo actual, se desempeñará como referente para diferentes equipos de igualdad, y aportará en las líneas de trabajo que se requieran;

3º.) que la citada Secretaría y los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social, en comisión en esta Intendencia, Sr. Daniel Torres, CI N° 3.498.020, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Autorizar el pago al titular de obrados de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género y Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y

Juventud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
2506/22

Expediente Nro.:  
2019-1045-98-000061

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, por Resolución N° 1118/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las irregularidades respecto al cumplimiento de su horario y tareas en su lugar de trabajo;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2°.) que agrega la citada Unidad que surge probado que durante un periodo de tiempo, el sumariado abandonó injustificadamente su trabajo en esta Intendencia sin autorización de los superiores inmediatos, para cumplir con un trabajo particular, anotando en una planilla que estaba haciendo "rodajes", tarea que no realiza como locutor de TV Ciudad;

3°.) que concluye la citada Unidad que el titular de obrados comprometió su responsabilidad administrativa en los términos del Art. R.423.2 lit. j) del Volumen III del Digesto, calificada como falta leve, por lo que sugiere aplicarle una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior que surge de su legajo funcional, de acuerdo a lo previsto en el Art. R.423.6 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1118/19/5000 de fecha 22 de noviembre de 2019.-

2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Arístides Idiartegaray, CI N° 1.739.336, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
2507/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000028

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se restituya al funcionario Sr. Guillermo Rodríguez al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, del que fuera excluido por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 al superar los días de licencia médica permitidos en la reglamentación vigente;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que de acuerdo a los antecedentes médicos el funcionario está amparado en lo establecido en el Art. R. 180.11 literal e) numeral 3º del Volumen III del Digesto, por lo que no correspondía la suspensión del régimen de extensión horaria que venía realizando;

3º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario de obrados no presenta ninguna otra causal que impida la renovación del régimen extensión horaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto del funcionario Sr. Guillermo Rodríguez, CI N° 3.206.682 y renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
2508/22

Expediente Nro.:  
2022-1425-98-000309

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita autorizar el cobro de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Carlos Martínez, quien fue trasladado a la citada Unidad por Resolución N° 5/2022/4400 de fecha 24 de mayo de 2022;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Este, y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Sub-Escalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada, a partir del 24 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Carlos Martínez, CI N° 2.518.016, a partir del 24 de mayo de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
2509/22

Expediente Nro.:  
2022-9000-98-000048

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas promovidas por el Sr. Contador General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la designación interina en el puesto DS9100 - Conducción Dirección Superior del Servicio Contabilidad General, al funcionario Cr. Mario Guarino y la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto D9110 - Conducción Dirección de Contabilidad Patrimonial, a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, autorizadas por Resolución N° 4593/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la designación interina del funcionario Sr. Cr. Mario Guarino, al amparo del Art. D.135 y R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto, ni para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades a la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, al amparo del Art. D.131.1 y R.351.2 del mismo cuerpo normativo, hasta el 31 de diciembre de 2022;

3º.) que la División Administración sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto DS9100 - Conducción Dirección Superior del Servicio Contabilidad General, Subescalafón DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Cr. Mario Guarino, CI N° 1.867.846, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss. del Vol. III del Digesto.-

3º.- Prorrogar la asignación la funcionaria Cra. Nadia Astapenco, CI N° 3.959.760, de las tareas y responsabilidades del puesto D9110 - Conducción Dirección de Contabilidad Patrimonial, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

4º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan,

de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
2510/22

Expediente Nro.:  
2022-9591-98-000048

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección - Sección Registro de Productos, a la funcionaria Quím. Carmen Villa, dispuesta por Resolución N° 4707/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos en prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Quím. Carmen Villa, CI N° 1.705.724, de las tareas y responsabilidades equivalentes a un puesto de Dirección - Sección Registro de Productos, Carrera D3, Grado SIR 16, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:

2511/22

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000044

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** i1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gabriel Calderón, por el período comprendido entre 28 de junio y el 14 de julio de 2022 inclusive, para participar en los Festivales Internacional de Teatro Clásico de Almagro e Internacional "Mapas" y para a mantener reuniones de trabajo por futuras colaboraciones con el Piccolo Teatro de Milán y el Festival "Temporada Alta", a realizarse en las ciudades Almagro, Gran Canaria, Tenerife y Barcelona - España;

2º.) que el Departamento de Cultura y la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresan su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Designar al funcionario Sr. Gabriel Calderón, CI N° 4.518.214, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 14 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:

2512/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000229

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la contratación de la funcionaria Sra. Florencia Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 2065/21 de fecha 7 de junio de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1260 - P/19, para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5106 - LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2022, la contratación de la funcionaria Lic. en Enf. Florencia Rodríguez, CI N° 4.755.624, en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a los Servicios de Atención a la Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Micaela Rodríguez, por el período comprendido entre 28 de junio y el 11 de julio de 2022 inclusive, para participar en los Festivales Internacional de Teatro Clásico de Almagro e Internacional "Mapas", a realizarse en las ciudades Almagro, Gran Canaria y Tenerife - España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la titular de obrados la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1101,40 (dólares estadounidenses mil ciento uno con 40/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Micaela Rodríguez, CI N° 5.010.260, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 11 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 1101,40 (dólares estadounidenses mil ciento uno con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
2514/22

Expediente Nro.:  
2019-4500-98-000040

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2154/22 de fecha 6 de junio de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, equivalente al monto de la partida de secretaría de la División Vialidad, que desempeñó durante 2 (dos) días a partir del 17 de mayo de 2022, durante la licencia anual de quien cumple esa función;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual procede en actuaciones similares esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2154/22 de fecha 6 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Magdalena Castrillo, CI N° 4.873.231.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:

2515/22

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000036

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los/as funcionarios/as de la Unidad Comedia Nacional, actores, actrices y traspunte, Luis Martínez, Stefanie Neukirch, Juan Antonio Vidal, Jimena Pérez, Pablo Varrailhón y Cristina Elizarzu, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 11 de julio de 2022 inclusive, para participar en España del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro, en la ciudad de Almagro, y del Festival Internacional "Mapas", a desarrollarse en la ciudad de Gran Canaria y Tenerife, con el espectáculo "Constante", de autoría de Guillermo Calderón y dirección de Gabriel Calderón;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a los/as siguientes funcionarios/as, por el período comprendido entre el 28 de junio y el 11 de julio de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

Nombre	Cédula
Luis Martínez	1.952.436
Stefanie Neukirch	5.662.475
Juan Antonio Vidal	1.807.138
Jimena Pérez	3.005.746
Pablo Varrailhón	2.846.994
Cristina Elizarzú	3.921.852

2º.- Establecer que los/as funcionarios/as una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Comedia Nacional, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
2516/22

Expediente Nro.:  
2020-1484-98-000142

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2320/22 de fecha 13 de junio de 2022 que dio de baja de los cuadros funcionales a partir del 26 de mayo de 2022 al funcionario Sr. Ricardo Balzami, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y le concedió una única y definitiva indemnización de 6 (seis) meses de sueldo;

**RESULTANDO:** que la Unidad Cuentas Personales informa que se recibió del Banco de Previsión Social el dictamen de la configuración de incapacidad total del citado funcionario, por lo que deberá ser dado de baja para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total a partir del 26 de mayo de 2022;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2320/22 de fecha 13 de junio de 2022 que dio de baja de los cuadros funcionales a partir del 26 de mayo de 2022 al funcionario Sr. Ricardo Balzami, CI N° 2.578.783, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y le concedió una única y definitiva indemnización de 6 (seis) meses de sueldo.-

2°.- Dar de baja al citado funcionario a partir del 26 de mayo de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total.-

3°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

4°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutua por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

5°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutua pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista



como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

6°.- Comuníquese al Municipio C, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Ingresos Inmobiliarios, y Centro Comunal Zonal N° 16, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Beneficios Funcionales, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
2517/22

Expediente Nro.:  
2022-5012-98-000005

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º.) que ingresaron por concursos abiertos dispuestos oportunamente y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2022, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en idénticas condiciones y con la remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Nombre	Cédula
Alejandro Flocken	3.440.329
Stefanie Monrhayt	3.949.530
Camila Fleitas	4.457.731
Elizabeth Fleitas	4.370.348

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico, de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Cultura, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Promoción Económica, Administración de Personal, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Conferencias y Parques Protegidos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
2518/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000234

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar por vía de excepción, licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Noelia Belén, quien está estudiando el Doctorado en Psicología en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Noelia Belén, CI N° 4.165.241, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
2519/22

Expediente Nro.:  
2022-1125-98-000015

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Andrés Uturbey, para dar continuidad al desarrollo y planificación de contenidos digitales;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Andrés Uturbey, CI N° 3.435.470, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio F para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
2520/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000238

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que informa que la funcionaria Dra. Ana Petronco, quien se desempeña en la Policlínica Zully Sánchez, cumplirá 70 años de edad el día 21 de setiembre de 2022 y teniendo en cuenta su rol como Coordinadora de dicha Policlínica y su desempeño como pediatra operativa, solicita que se prorrogue su actividad por el término de 1 (un) año;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exceptuar a la referida funcionaria de lo dispuesto por el artículo D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 21 de setiembre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

### PROYECTO DE

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Dra. Ana Petronco, CI N° 1.286.614, quien se desempeña en la Policlínica Zully Sánchez, para prorrogar la prestación de sus servicios, por el término de 1 (un) año, a partir del 21 de setiembre de 2022.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al

Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
2521/22

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000108

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Lic. en Soc. Anahí Mendieta, para integrar el área Transversalidad y Empoderamiento de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 513/22 de fecha 1° de junio de 2022, la citada Administración autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, Lic. en Soc. Anahí Mendieta, CI N° 3.139.347, para integrar el área Transversalidad y Empoderamiento de la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación pertinente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
2522/22

Expediente Nro.:  
2022-8963-98-000036

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la e-factura N° A9253526 presentada por el Banco de Seguros del Estado;

**RESULTANDO:** 1°.) que asciende a la suma de U\$S 42.662,59 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 59/100) IVA incluido, y corresponde al pago de la cobertura de incendios del Teatro Solís, Póliza N° 4210900, con vigencia al 31 de diciembre de 2022;

2°.) que se realizó el Pedido FI 107855;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que disponga el pago de que se trata;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar, de conformidad con el Art.33°, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), el pago de la suma de U\$S 42.662,59 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 59/100) IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a la e-factura N° A9253526, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al Pedido FI 107855.-

3°.- Consignar que en caso que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros, y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
2523/22

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000087

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, a la funcionaria de la Unidad Orquesta Filarmónica, Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Luces en los ensayos de la Opera denominada " Dido & Eneas" que se realizaron los días 11,12,13,14 y 16, y por las funciones que se realizaron los días 21,22 y 23 de mayo de 2022 en el Teatro Solís;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 13 el monto actualizado por IPC de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 13, por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
2524/22

Expediente Nro.:  
2022-4380-98-000251

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación del régimen extensión horaria a varias funcionarias, cuyo detalle luce en obrados, autorizadas por Resoluciones Nos. 4998/21, 0301/22 y 0978/22 de fechas 20 de diciembre de 2021 y 17 de enero y 7 de marzo de 2022;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de sus vencimientos y hasta el 31 de enero de 2023, la asignación de extensión horaria a las siguientes funcionarias:

Nombre	Cédula	Carga horaria
Lic. en Enf. Silvia Castaño	4.278.186	5
Dra. Lucía Perera	3.917.647	5
Lic. en Enf. Analía Escotto	4.483.702	6
Dra. Camila Pereyra	4.462.638	6

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
2525/22

Expediente Nro.:  
2022-2230-98-001064

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:**1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Cynthia Alfonso, quien en relación a las altas, bajas y modificaciones de Tasa General, Adicional Mercantil y Servicio Especial de Recolección de Residuos, supervisa y revisa los expedientes que procesan pasantes y funcionarios, tarea que realizaban dos funcionarias una de las cuales se acogió a los beneficios jubilatorios y la otra fue trasladada como resultado de un llamado interno;

2°.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Admin. Cynthia Alfonso, CI N° 3.604.592, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:  
2526/22

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000076

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago por única vez de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Paula Kolenc, por el diseño de escenografía de la obra "La Mujer Desnuda"-Proyecto/Courtoisie, estrenada el 9 de marzo de 2022, en la sala principal del Teatro Solís, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 14 el monto de la compensación actualizado por IPC;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según el monto indicado en actuación N° 14, a la funcionaria de la Unidad Teatro Solís, Sra. Paula Kolenc, CI N° 2.844.153, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
2527/22

Expediente Nro.:  
2022-3150-98-000020

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria de la División Salud Lic. en Psic. Paola Denevi, quien integra el equipo del servicio de atención a situaciones de abuso y maltrato en la vejez y el equipo técnico de la Secretaría de Personas Mayores para la atención de distintas situaciones que requieran intervención técnica;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Paola Denevi, CI N° 1.798.215, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
2528/22

Expediente Nro.:  
2022-1100-98-000027

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro de Formación y Estudios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Lic. en Soc. Paula Mollica quien se desempeña en la Unidad Economía Social y Solidaria, para desempeñar tareas en la Unidad Escuela de Oficios y Especialidades;

2º.) que asimismo solicita asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del Puesto D1105 - Director de Escuela de Oficios y Especialidades, Grado SIR 15, lo que permitirá la continuidad de los procesos de trabajo en curso;

3º.) que la citada Unidad, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Lic. en Soc. Paula Mollica, CI N° 2.895.660, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en la Unidad Escuela de Oficios y Especialidades, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto D1105 - Director de Escuela de Oficios y Especialidades, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto

que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Escuela de Oficios y Especialidades y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
2529/22

Expediente Nro.:  
2022-4246-98-000015

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu";

**RESULTANDO:** 1º.) que para ampliar el horario del área de bedelías, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Adela Bonavita;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Adela Bonavita, CI N° 1.755.660, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
2530/22

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-001216

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. María Fernanda Álvarez, dispuesto por Resolución N° 827/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por la formalización dispuesta por el Juzgado Penal de 1° Turno de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, por un delito de contrabando en calidad de cómplice;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la sumariada evacuó la vista conferida;

2°.) que agrega la citada Unidad que corresponde determinar si el delito cometido por la funcionaria implica o no una falta de aptitud moral para el desempeño de su cargo público, atendiendo al artículo R. 423.5 del Volumen III del Digesto, que dispone: "Los delitos ajenos a la Administración Pública cometidos por funcionarios de la Intendencia de Montevideo, podrán configurar ineptitud moral para la permanencia en sus cargos, según la gravedad de los mismos y las circunstancias de que estuvieran rodeados";

3°.) que finaliza expresando la citada Unidad en lo relativo al fondo del asunto, que si bien la funcionaria violó la normativa penal y por ello fue formalizada, tomando en cuenta las circunstancias que rodearon los hechos, su conducta no reviste la gravedad suficiente para configurar una hipótesis de ineptitud moral que impida la permanencia en el cargo que ocupa en esta Intendencia, por lo que sugiere la clausura del procedimiento administrativo y la exoneración de responsabilidad de la sumariada;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 827/20/5000 de fecha 12 de noviembre de 2020.-

2°.- Eximir de responsabilidad a la funcionaria Sra. María Fernanda Álvarez, CI N° 3.920.998, quien se desempeña en la Unidad Expedición y Correo.-

3°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Expedición y Correo, para la notificación correspondiente, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4311 - Jefatura de Administración, dispuesta por Resolución N° 4953/21 de fecha 20 de diciembre de 2021 a la funcionaria Sra. Lucía Hernández, quien ha desarrollado su labor en forma ampliamente satisfactoria, demostrando su capacidad para trabajar en equipo y relacionamiento con el público, y ha logrado un buen nivel de respeto, confianza, apoyo y reconocimiento del personal a su cargo, destacando ampliamente su labor;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación a la funcionaria Sra. Lucía Hernández, CI N° 3.800.049, de las tareas y responsabilidades del puesto J4311 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
2532/22

Expediente Nro.:  
2022-5131-98-000007

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el funcionaria Téc. Prev. Rodrigo Acosta, quien se desempeña en la Unidad Seguridad Laboral;

**RESULTANDO:** que por razones personales, solicita dejar sin efecto su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga se dispuso por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto del funcionario Téc. Prev. Rodrigo Acosta, CI N° 4.618.876, la Resolución N° 0641/22 fecha 9 de febrero de 2022, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Sheico De Souza;

**RESULTANDO:** que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, sin que implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

**CONSIDERANDO:** 1°. que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2°. que el referido funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó por escrito su consentimiento para el cambio de carrera;

3°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 informa que el citado funcionario recibió instrucción de utilización de barquillas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público y que desde el mes de febrero de 2020 cumple tareas en la cuadrilla de alumbrado, operando el camión barquilla;

4°. que la División Administración de Personal y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiestan de conformidad;

5°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera del funcionario Sheico de Souza, al amparo del Artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR

5.101.072	DE SOUZA RIVERO, Sheico Stoian	1304 - Conductor de Automotores	IV	4	1311 - Operador Conductor de Vehículos Equipados	IV	4
-----------	--------------------------------------	------------------------------------	----	---	--	----	---

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 14, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.53

Resolución Nro.:  
2534/22

Expediente Nro.:  
2022-6327-98-000016

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6342-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Sergio Leyton, durante el período comprendido entre el 2 de marzo y el 1º de mayo del 2022 inclusive, para subrogar al titular de dicho puesto durante su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Sergio Leyton, CI N° 1.739.650, de las tareas y responsabilidades del puesto J6342-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 2 de marzo del 2022 y el 1º de mayo del 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
2535/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000926

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, para cumplir funciones de apoyo y coordinación en la gestión estratégica de la División Limpieza;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 749/22 de fecha 6 de junio de 2022, la citada Administración autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Mag. Lic. Cra. Mariana Castro, CI N° 3.868.070, para desempeñar tareas en la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
2536/22

Expediente Nro.:  
2022-4224-98-000035

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Rosales, debido al incremento considerable de tareas que ha asumido la funcionaria, situación que implica una mayor dedicación horaria;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el citado Departamento cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Daiana Rosales, CI N° 5.330.044, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
2537/22

Expediente Nro.:  
2022-6545-98-000011

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, el pago de una compensación especial mensual, según lo informado en la actuación N° 1, por las tareas de asesoramiento en temas relacionados con Internet de las Cosas y Proyectos Especiales de la citada Gerencia;

2º.) que los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, CI N° 3.371.887, el pago de una compensación especial mensual cuyo monto luce en la actuación N° 1, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE**

**MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:  
2538/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000024

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Directora General del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Sofía Acone Romero, para desempeñar tareas en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", como asistente profesional, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Nivel de Carrera V, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, ya que se entiende fundamental su respaldo al trabajo de la Dirección del Museo, por su dominio en la gestión cultural del centro así como también por su formación específica en artes visuales;

2º.) que asimismo solicita la contratación de la ciudadana Ing. Farm. Claudia Barra, como asesora de la Dirección de la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, debido a su calidad de experta en conservación y restauración y a su experiencia como coordinadora del Área de Documentación y Archivo del citado Museo;

3º.) que agrega que la ciudadana Barra desempeñará su trabajo en coordinación directa con la dirección de la citada Unidad en aquellos aspectos vinculados a las tareas de conservación y restauración, y a su vez, realizará el proyecto anual de conservación de escultura, pintura, papel y arte contemporáneo en diferentes soportes y formatos, llevando adelante la coordinación del equipo de conservación/restauración;

4º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad, e informa que dicha contratación debe ser hasta el 31 de diciembre de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Sofía Acone Romero, CI N° 4.403.498, para desempeñar tareas en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", como asistente profesional, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Nivel de Carrera V, con una carga horaria de 30 (treinta) horas



semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Contratar a la ciudadana Ing. Farm. Claudia Barra, CI N° 1.690.726, para desempeñar tareas como asesora de la Dirección de la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

3°.- Establecer que las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:  
2539/22

Expediente Nro.:  
2021-5505-98-000006

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de la Diversidad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Andrés Rodríguez quien se desempeña en el Municipio F y tiene formación y conocimiento acreditado en Género y Diversidad, para el fortalecimiento del equipo de la citada Secretaría;

2º.) que la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y el Municipio F se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Andrés Rodríguez, CI N° 3.546.779, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Secretaría de la Diversidad, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:  
2540/22

Expediente Nro.:  
2022-1125-98-000045

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

**RESULTANDO:** que para dar cumplimiento a los cometidos del citado Municipio, solicita prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Alejandro Díaz, dispuesta por Resolución N° 0425/22 de fecha 24 de enero de 2022 y su modificativa N° 123/22/5000 de fecha 22 de febrero de 2022;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de enero de 2023;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Alejandro Díaz, CI N° 2.925.481, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.60

Resolución Nro.:  
2541/22

Expediente Nro.:  
2022-4247-98-000047

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 5 y el 11 de julio de 2022 inclusive, para participar del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y del Festival Internacional "Mapas" a realizarse en Tenerife, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 390,60 (dólares estadounidenses trescientos noventa con 60/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 5 y el 11 de julio de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 390,60 (dólares estadounidenses trescientos noventa con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.61

Resolución Nro.:  
2542/22

Expediente Nro.:  
2022-5504-98-000005

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 2012/22 de fecha 23 de mayo de 2022 que contrató por excepción, y en carácter de becaria a la ciudadana Sra. Erika Rodríguez, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018;

**RESULTANDO:** que la Oficina de Pasantías solicita modificar la citada resolución en el sentido que donde dice "a partir del 14 de marzo de 2022" debe decir "a partir del 2 de junio de 2022";

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 2012/22 de fecha 23 de mayo de 2022 que contrató por excepción, y en carácter de becaria a la ciudadana Sra. Erika Rodríguez, CI N° 5.794.828, en el sentido que donde dice "a partir del 14 de marzo de 2022" debe decir "a partir del 2 de junio de 2022".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:  
2543/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000044

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Arq. Cecilia Scheps, para cumplir tareas de asesora de la Dirección General del citado Departamento, en régimen de 5 (cinco) horas diarias de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, para articular las Unidades que dependen directamente del citado Departamento, asesorar en aspectos de ordenamiento territorial en el desarrollo de los instrumentos de planificación y elaborar los proyectos de desarrollo que se designen, promovidos por la dirección;

2º.) que la citada ciudadana es egresada de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Diplomada en Especialización en Investigación Proyectual, Magíster en Arquitectura, encuadre Proyecto y Representación, y Docente, todo ello en la Universidad de la República;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Contratar a la ciudadana Arq. Cecilia Scheps, CI N° 4.297.867, para desempeñar tareas como asesora de la Dirección General del Departamento de Planificación, con una carga horaria de 5 (cinco) horas diarias de labor y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los

códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:

2544/22

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000108

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2201/22 de fecha 6 de junio de 2022 que prorrogó el pago de una compensación mensual, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que corresponde la reiteración del gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debido a las necesidades de servicio;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2201/22 de fecha 6 de junio de 2022 relativo al pago de una compensación mensual, al funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas en comisión en esta Intendencia, Sr. Sebastián Hagobián, CI N° 3.768.298, correspondiente a la diferencia salarial entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 15 en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2545/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000051

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 48: Suministro y colocación de vereda de baldosas rojas de bastones de 20 por 20 centímetros. No incluye el contrapiso.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado \$ 1.095 (pesos uruguayos un mil noventa y cinco).

Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado \$ 279 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve).

Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2546/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000052

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 340.120, en el marco del Contrato N° 1821, caratulado "Ejecución de carpetas asfálticas en caliente sobre pavimentos existentes en la calle Canelones y otras del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I 50: Suministro y colocación de vereda de baldosas rojas de 40 por 40 centímetros. No incluye el contrapiso.**  
Precio unitario: \$/metro cuadrado \$ 1.349 (pesos uruguayos un mil trescientos cuarenta y nueve).  
Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado \$ 279 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve).  
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 51: Suministro y colocación de vereda de baldosas grises de 40 por 40 centímetros. No incluye el contrapiso.**  
Precio unitario: \$/metro cuadrado \$ 1.061 (pesos uruguayos un mil sesenta y uno).  
Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado \$ 279 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve).  
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

**Rubro Imprevisto I 52: Suministro y colocación de vereda de baldosas monolíticas de pedregullo lavado. No incluye el contrapiso.**  
Precio unitario: \$/metro cuadrado \$ 1.766 (pesos uruguayos un mil setecientos sesenta y seis).  
Monto Imponible unitario: \$/metro cuadrado \$ 279 (pesos uruguayos doscientos setenta y nueve).  
Fórmula paramétrica de ajuste: la del rubro 20 del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
2374/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000021

Montevideo, 17 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 18 de mayo de 2022 de la Academia Nacional de Letras por la cual señala que el 18 de junio próximo arribará a nuestra ciudad el Director de la Real Academia Española y Presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, Dr. Santiago Muñoz Machado;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se indica que el Dr. Muñoz Machado es un destacado jurista español, especializado en Derecho Público y catedrático en la Universidad Complutense de Madrid y en las de Valencia y de Alcalá de Henares, es miembro de la Real Academia Española que dirige desde el año 2019, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, teniendo en su lugar una vastísima obra, principalmente en el ámbito del derecho incluyendo ensayos, narraciones e investigaciones filológicas e históricas, por la cual ha sido distinguido con los más relevantes premios nacionales españoles de historia y literatura;

2o:) que es Director del Diccionario del Español Jurídico (2016) y del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2017), autor del Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público General (2004-2017) y entre sus más recientes títulos, de gran repercusión, se cuentan Hablamos la misma lengua (2018) y Cervantes (2021);

3o.) que en su visita el Dr. Muñoz Machado será designado Académico Correspondiente de la Academia Nacional de Letras del Uruguay y además se solicita se lo distinga por parte de esta Intendencia;

4o.) que el 7/6/22, el Departamento de Cultura señala que la visita del Dr. Muñoz Machado se inscribe en una política de encuentros en los países de las veintitrés corporaciones que integran la Asociación de Academias de la Lengua Española, a fin de fortalecer, bajo el lema de Unidad en la Diversidad, iniciativas panhispánicas comunes y dada su relevancia y su aporte a nivel cultural, se entiende pertinente el ofrecimiento de la distinción de Visitante Ilustre por parte del gobierno departamental;

5o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género y la División Información y Comunicación expresan su conformidad con lo solicitado y la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que el intercambio cultural y en específico la visita de tan ilustre personalidad, favorecen la internacionalización de nuestra ciudad a la vez que permite nutrirse de valiosas experiencias para la conjunción de políticas multiactor;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al **Dr. Santiago Muñoz Machado.-**
- 2.- Comuníquese a la Academia Nacional de Letras, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
2371/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000074

Montevideo, 16 de junio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación relacionadas con el pago de la suma de \$ 3:845.358,74 IVA incluido a favor de FAMET SA, por la confección de gorros institucionales estampados que fueron entregados para su distribución en la Semana Criolla 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada División remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que el 27/5/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó el pedido de convalidación N.º 5500000181 por la suma de \$ 3:845.358,74;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 3.845.358,74 IVA incluido (pesos uruguayos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 74/100) a favor de FAMET SA, RUT 210697820017, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación N.º 5500000181.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación -quien notificará a la empresa- a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
2373/22

Expediente Nro.:  
2022-1650-98-000006

Montevideo, 17 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la asignación de una partida especial de \$ 60.000,00 a favor del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha partida será destinada a cubrir los gastos de estadía y alimentación para 14 personas que concurrirán a un taller realizado por el citado Departamento, los días 22 y 23 de junio de 2022, en el hotel Punta Gorda del departamento de Colonia;

2o.) que en tal sentido la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General detalla en obrado los datos asociados a tal fin;

**CONSIDERANDO:** que el referido Departamento expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Asignar al Departamento de Secretaría General una Partida Especial por la suma de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) para atender gastos de estadía y alimentación, para 14 (catorce) personas, que concurrirán a un taller realizado por el citado Departamento, los días 22 y 23 de junio de 2022, en el hotel Punta Gorda, del departamento de Colonia.-

2.- Establecer que los datos asociados a la citada erogación son los siguientes:

Centro	de	Coste	CO11000
Área	funcional		301000101
Posición	Presupuestaria:		299000
Cta.	Mayor:		5310006033
Unidad Secretaría General 1001			

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
2466/22

Expediente Nro.:  
2022-1071-98-000049

Montevideo, 21 de junio de 2022

**VISTO:** que por Resolución No. 1175/19, de 1o. de marzo de 2019, esta Intendencia aceptó la cesión -a título gratuito- por parte del Partido Comunista del Uruguay (PCU) del material fotográfico conocido como "Fondo Privado de El Popular", consistente en más de 48.000 (cuarenta y ocho mil) reportes gráficos (fotografías) tomadas por varios trabajadores (fotógrafos) del diario El Popular y negativos de gelatina y plata sobre plástico, en formato 35 mm;

**RESULTANDO:** 1o.) que la dirección del Departamento de Secretaría General informa que dicho acervo fotográfico ya se encontraba en posesión de esta Intendencia por resolución de su propietario, debidamente conservadas mediante equipamiento acorde en la Unidad Centro de Fotografía dependiente de la División Información y Comunicación, quien también tiene a cargo los procesos de digitalización, clasificación y soportes;

2o.) que la Intendencia es propietaria -titular dominial- del acervo fotográfico y de los derechos autorales de carácter patrimonial, así como de todos los derechos que de él emanen y que registra como serie "Diario El Popular", siendo la práctica de esta Administración la democratización de la información y del conocimiento, como por ejemplo con el material fotográfico del personal declarando el 3 de abril de 2020 por Resolución No. 1507/20, como fondos públicos y accesibles a toda la sociedad, lo que consiste el Fondo Municipal Histórico;

3o.) que la Ley No. 18.381 de Acceso a la Información Pública declara pública la información que se encuentre en los organismos y poderes públicos (con las limitaciones que impone la propia ley) y cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sin necesidad de expresión de motivo, puede solicitarla y obtenerla, por lo que se propugna dicha accesibilidad a la información (registros fotográficos) mediante autorización a priori, con carácter general y objetivo (realizando las reproducciones al amparo de la reglamentación incorporada en la Resolución No. 4252/00, de 20 de noviembre de 2000);

4o.) que por lo expuesto se solicita el dictado de resolución por la que se declare de dominio público y de libre acceso las fotografías que constituyen la serie "Diario El Popular", propiedad de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Declarar de dominio público y de libre acceso las fotografías que constituyen la serie "Diario El

Popular" propiedad de esta Intendencia, con las siguientes prevenciones:

- 1) Citar la paternidad de la obra como "Autores: Equipo de fotógrafos del Diario El Popular.
- 2) Respetar su integridad, no permitiéndose modificar el contenido de la imagen y admitiéndose únicamente la adecuación necesaria para el formato en que se utilice.
- 3) No utilizar para fines comerciales.

2.- Comuníquese a la Asociación General de Autores del Uruguay, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, al Equipo de Comunicación Interna del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase a la Unidad Centro de Fotografía a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
2365/22

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000045

Montevideo, 15 de junio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación relacionadas con el pago de la suma de \$ 480.000,00 más IVA a favor de POWER BRAND, por el diseño de 8 publicaciones ABC de enero a marzo 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada División remite las actuaciones sugiriendo convalidar el gasto y autorizar el pago correspondiente;

2o.) que el 27/5/22 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General generó el pedido de convalidación N.º 5500000176 por la suma de \$ 585.600,00;

3o.) que la Asesora del Departamento de Secretaría General Informa que atento a la declaración de emergencia sanitaria, las medidas dispuestas respecto al personal, la necesidad de la administración de informar y de la población de tener acceso al conocimiento sobre las obras y servicios enmarcadas en la situación crítica socio económica, con el elenco de baterías del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía (Plan ABC), a los efectos de hacer uso de dichos servicios y programas se resolvió la contratación en forma directa de la empresa de referencia, que aseguraba la entrega en tiempo y forma de acuerdo a las necesidades de la población y la administración (es decir contar con su disponibilidad inmediata);

4o.) que a su vez expresa que luego del cambio de procedimientos informáticos y para la atención de acreedores de esta Intendencia (SAP) provocaron un resentimiento en dicho servicio, en instancia de instalación y adecuación de nuevos sistemas y capacitación del personal involucrado para su manejo de todas las dependencias de esta Intendencia;

5o.) que la erogación que se trata se realiza de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal C del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y literal D), numeral 9 del mismo cuerpo normativo;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar el gasto y autorizar el pago de la suma de \$ 585.600,00 IVA incluido (pesos uruguayos quinientos ochenta y cinco mil seiscientos) a favor de POWER BRAND, RUT 2179722800, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la citada erogación se encuentra prevista por el pedido de convalidación N.º 5500000176.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación -quien notificará a la empresa- a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.6

Resolución Nro.:  
2375/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000950

Montevideo, 20 de junio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Memorando de Entendimiento a suscribir entre esta Intendencia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho;

2o.) que la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en el contexto departamental de Montevideo cuenta con una larga trayectoria y desde hace más de 30 años trabaja en el diseño de políticas orientadas a construir un proyecto de ciudad inclusivo, equitativo y ambientalmente sustentable, alineadas desde la planificación estratégica, con perspectiva territorial y enfoque participativo;

3o.) que esta Intendencia y el PNUD desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete no teniendo objeciones que formular sin perjuicio de efectuar algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE

1o. Aprobar el texto del Memorando de Entendimiento a suscribir entre esta Intendencia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los siguientes términos:

#### **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York,

NY (Estados Unidos de América) y la Intendencia de Montevideo (en adelante la "Intendencia") suscriben el presente Memorando de Entendimiento ("Memorando"). En lo sucesivo, el PNUD y la Intendencia serán denominados individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

**CONSIDERANDO:** 1) que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho;

2) que el PNUD representado por Stefan Liller, está interesado en reforzar sus actividades en gobiernos departamentales para acelerar las transformaciones necesarias para la consecución de la Agenda 2030 y promover el desarrollo territorial, sostenible e inclusivo, a través de la innovación estratégica y la experimentación avanzada en la gestión pública departamental;

3) que la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en el contexto departamental de Montevideo cuenta con una larga trayectoria y que desde hace más de 30 años trabaja en el diseño de políticas orientadas a construir un proyecto de ciudad inclusivo, equitativo y ambientalmente sustentable, alineadas desde la planificación estratégica, con perspectiva territorial y enfoque participativo;

4) que Montevideo ha avanzado en la localización de ODS en su planificación estratégica institucional, ha tomado como referencia los ODS su planificación estratégica y en el diseño del Plan ABC. Que se encuentra elaborando su segundo informe local voluntario y ha definido su estrategia para la implementación de la Agenda 2030, que incluirá políticas y acciones para lograr un desarrollo sostenible en el departamento;

5) que en diciembre de 2020 se firmó el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Uruguay 2020-2025 y el correspondiente Documento del programa de país (2021-2025) del PNUD;

6) que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

## **Artículo 1**

### **Propósito y Alcance**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificada en el Artículo II.

Particularmente se espera que este Memorando facilite la colaboración entre las partes para desarrollar procesos de experimentación avanzada, de innovación estratégica y de demostración profunda en la gestión de gobierno departamental, con el fin de obtener aprendizajes y activar un conjunto de acciones interconectadas ante los retos y transiciones del desarrollo sostenible, incorporando a la gestión una perspectiva de sistema complejo.

## **Artículo II**

### **Áreas de Cooperación**

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:



- 1) Promover la innovación estratégica a través de procesos de demostración profunda que integren a la ciudadanía mediante escucha comunitaria, interpretación colectiva y co-creación, activando un conjunto de acciones interconectadas desde una perspectiva de sistema complejo en la gestión.
- 2) Colaborar técnicamente en el desarrollo de procesos de experimentación, que permitan recoger aprendizajes hacia nuevas formas de enfrentar los retos sociales, económicos y ambientales del desarrollo sostenible, apoyándose en la inteligencia colectiva propia de cada territorio.
- 3) Colaborar técnica y operativamente con el desarrollo de estrategias tendientes a incrementar la eficiencia en los procesos de compras, así como los contratos de servicios y equipamiento de espacios públicos y otras áreas.
- 4) Apoyar técnicamente los esfuerzos para avanzar en un modelo de desarrollo urbano integrado, inclusivo, sostenible y resiliente en el marco de la Agenda 2030.
- 5) Promover la innovación estratégica en procesos de transición hacia la energía verde, mediante el análisis de incorporación de inversiones en movilidad eléctrica, eficiencia energética y otras acciones vinculada con las energías renovables.
- 6) Apoyar la estrategia de internacionalización, atracción de inversiones y promoción del departamento.
- 7) Asistir en el análisis de instrumentos de financiamiento, tanto a través del sistema tributario municipal como en instrumentos de financiamiento de corto y largo plazo o gestión de activos municipales.

### **Consultas e intercambio de información**

- 3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.
- 3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.
- 3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.
- 3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

### **Artículo IV**

#### **Visibilidad**

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

### **Artículo V**

#### **Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación**

5.1 La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el artículo X ("Entrada en Vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con 2 (dos) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por dos períodos subsiguientes de un año cada uno en los mismos términos y condiciones.

5.2 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

## **Artículo VI**

### **Notificaciones**

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

## **Artículo VII**

### **Disposiciones Legales relativas a la Implementación**

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo, (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD prevista en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y la Intendencia o gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD, y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3 Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones, relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4 La Intendencia declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente artículo VII.

## **Artículo VIII**

### **Resolución de Controversias**

Los litigios entre el PNUD y la Intendencia relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

## **Artículo IX**

### **Prerrogativas e Inmunidades**

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con el constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

## **Artículo X**

### **Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de entrada en vigor").

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Relaciones Internacionales y Cooperación, y pase por su orden al Servicio de Escribanía y de Relaciones Públicas para la suscripción del presente Memorando y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.7

Resolución Nro.:  
2372/22

Expediente Nro.:  
2022-2508-98-000013

Montevideo, 17 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.060 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de junio de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución No. 2243/20 de 8/6/22, se faculta a este Ejecutivo para celebrar un contrato de comodato con quien resulte adjudicatario del proceso de oferentes a celebrarse ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concurso de 1er. Turno, en los autos caratulados "ALENVIDRIO SA y otro - CONCURSO LEY 18387" IUE 2-26654/2020, por un plazo de hasta quince (15) años por el uso de un predio de 29.661 metros cuadrados del inmueble empadronado con el No 418.372 sobre el que se asienta el Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (PTIC);

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.060 sancionado el 16 de junio de 2022.-

2°. Comuníquese al Parque Tecnológico e Industrial del Cerro, a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos Actualización Normativa, Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2022-2508-98-000013

17/6/22, 12:03

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-001078

Decreto - N° 38060LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar contrato de comodato con quien resulte adjudicatario del proceso del llamado a oferentes a celebrarse ante Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concurso de 1er. Turno, en los autos caratulados "ALENVIDRIO SA y otro - CONCURSO LEY 18387" I.U.E. 2-26654/2020, por un plazo de hasta quince (15) años, por el uso de un predio de 29.661 metros cuadrados del inmueble empadronado con el N° 418.372, sobre el que se asienta el Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (PTIC).

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
D E S P A  
17 JUN 2022  
RECIBIDO  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.8

Resolución Nro.:  
2367/22

Expediente Nro.:  
2022-5953-98-000004

Montevideo, 16 de junio de 2022

**VISTO:** el informe técnico de la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, que da cuenta de numerosos indicios de la existencia de un clima de trabajo hostil en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC);

**RESULTANDO:** 1o.) que a solicitud de la Dirección del mencionado Departamento se elaboró un informe respecto de la intervención de la Unidad de Género en diversas situaciones de funcionarias y pasantes del Servicio de referencia;

2o.) que se expresa que se ha recibido a mujeres pertenecientes al citado Servicio, la mayoría funcionarias y algunas pasantes, con el objetivo de escuchar, contener emocionalmente y asesorar respecto a la identificación y profundización de las situaciones relatadas;

3o.) que en términos generales, las conductas relatadas refieren a comentarios y mensajes escritos de naturaleza sexual, aproximaciones corporales, hostigamiento, humillación, persecución, intimidación, insultos, gritos, difusión de rumores, desprestigio personal, burlas, afectación de carrera, represalias, entre otros, que se desarrollan de forma frecuente y sistemática y que se encuentran dirigidas hacia la mayoría del funcionariado femenino que reviste en el SAC;

4o.) que el equipo técnico ha detectado comportamientos que podrían subsumirse dentro de las figuras de acoso sexual laboral, violencia de género, discriminación por razones de género y acoso laboral;

5o.) que la exposición a este tipo de situaciones de violencia provoca efectos a corto, mediano y largo plazo a nivel de la salud física y psicológica del funcionariado, al tiempo que afecta el ambiente laboral;

6o.) que este tipo de conductas perjudican el desempeño y se transforman en obstáculos para lograr la igualdad de oportunidades y derechos, así como para construir una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que esta Intendencia tiene una larga trayectoria en materia de abordaje del Acoso Sexual Laboral y recientemente fueron aprobadas normas referidas a deberes y derechos del funcionariado: el artículo D.57.1 del Digesto Departamental que establece que el funcionariado tiene el deber de no ejercer ninguna forma de distinción, exclusión o limitación basada en la nacionalidad, origen étnico- racial, sexo u orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, religión, situación de discapacidad, así como cualquier otra que tienda a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, incluido cualquier forma de discriminación que atente contra los derechos de las mujeres e identidades de género disidentes;

2o.) que por su parte el artículo D.57.2 del mismo cuerpo normativo dispone que el funcionariado tiene derecho al desarrollo de una carrera administrativa con igualdad de oportunidades y derechos, en ambientes laborales libres de acoso, violencia basada en género y discriminación;

3o.) que el artículo 4° de la Ley de Acoso Sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno, de 11 de setiembre de 2009, establece expresamente que "el empleador o jerarca será también responsable por los actos de sus dependientes o de toda otra persona vinculada al lugar de trabajo o entidad docente, en tanto haya tenido conocimiento de su ocurrencia y no haya tomado medidas p a r a c o r r e g i r l a s " ;

4o.) que de lo expuesto se desprende la presunta existencia de prácticas de hostigamiento, acoso y violencia por parte de funcionarios del SAC, las cuales son inadmisibles para esta Administración y contrarias a las políticas de relacionamiento humano y de género que esta Intendencia promulga y s o s t i e n e ;

5o.) que por todo lo anterior corresponde disponer la realización de una investigación administrativa a los efectos de esclarecer los hechos motivo de estas actuaciones y determinar las eventuales responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder;

6o.) que asimismo, se considera que debe actuarse inmediatamente sobre el mencionado Servicio, mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario, a los efectos de profundizar el diagnóstico de la situación, utilizar estrategias de transversalización desde una perspectiva de género y realizar desde allí cambios profundos de gestión en su funcionamiento global;

7o.) que en mérito a la gravedad de los hechos descriptos se estima procedente el dictado de resolución en los términos considerados;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Encomendar a la Unidad de Sumarios la realización de una investigación administrativa a fin de esclarecer los hechos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder, con una perspectiva de género.-
- 2.- Crear una Comisión de seguimiento del Servicio de Atención a la Ciudadanía que funcionará mientras dure el procedimiento disciplinario dispuesto en el numeral anterior, integrada por la Sra. Carmen Beramendi, CI 1.169.577 y el Sr. Federico Rosadilla CI 3.920.921, que tendrá por cometidos profundizar el diagnóstico vincular del mencionado servicio, elaborar y aplicar estrategias de transversalización con perspectiva de género, sugerir cambios de funcionamiento interno y garantizar los derechos y el bienestar del personal del servicio.-
- 3.- Pase al Sector Personal del Departamento de Secretaría General para las notificaciones correspondientes; cumplido, siga a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
2547/22

Expediente Nro.:  
2022-8854-98-000014

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 11 de junio del corriente del director de la División Limpieza Sr. Ignacio Lorenzo, por la cual solicitó su designación en misión de servicio para asistir en representación de la suscrita Intendencia a la 2ª Cumbre Mundial de Economía Circular y a la 1ª Feria Mundial de productos de la Economía Circular realizadas los días 15 y 16 de junio de 2022, en las instalaciones del Complejo Ferial de la Ciudad de Córdoba, República Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se sugirió designar para subrogarlo al Sr. Fabián Benvenuto, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó que la referida designación fue en el período comprendido entre el 14 y el 17 de junio de 2022 destacando que en el entendido que la organización no cubre almuerzos o cenas, se le otorgarán al mencionado Director viáticos por un monto equivalente a US\$ 124,20, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N° 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Convalidar la designación en misión de servicio realizada entre el 14 y el 17 de junio de 2022 por el director de la División Limpieza **Sr. Ignacio Lorenzo, CI 3.513.963**, quien asistió en representación de la suscrita Intendencia a la 2ª Cumbre Mundial de Economía Circular y a la 1ª Feria Mundial de productos de la Economía Circular que tuvo lugar en las instalaciones del Complejo Ferial de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.-

2.- Convalidar el interinato ejercido entre el 14 y el 17 de junio de 2022 por el funcionario **Sr. Fabián Benvenuto, CI 3.346.918** como director de la División Limpieza, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

3.- Asignar al Sr. Lorenzo la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 124,20 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

4.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Limpieza -quien notificará a los interesados- al Servicios de Liquidación de Haberes y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
2548/22

Expediente Nro.:  
2017-1001-98-003151

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 2346/22 de 13/6/22 se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 810.000,00 a favor de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) en el marco de lo dispuesto por el artículo 33º, literal d, numeral 1º, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

**RESULTANDO:** que el 21 de junio de 2022 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General solicita modificar la precitada resolución debido a que en su oportunidad se padeció error al comunicar el número de pedido, siendo el correcto el Nº I086656001;

**CONSIDERANDO:** que procede modificar la Resolución N.º 2346/22 en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar la Resolución N.º 2346/22 de 13/6/22, estableciendo que donde dice "solicitud de pedido N.º I866560001" debe decir "solicitud de pedido N.º I086656001", manteniendo intercambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.3

Resolución Nro.:

2549/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001027

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.049 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución No. 1326/22, de 28/3/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Manantiales del pago del 100% de la Tasa General respecto de los inmuebles que se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto su destino, cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 8.640,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 38.049 sancionado el 9 de junio de 2022.-

2°. Exonerar a la Fundación Manantiales del pago del 100 % (cien por ciento) de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 22.936 y 401.335, cuentas corrientes No. 735853 y No. 1127490 a partir del 01/07/2021 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto al destino de los inmuebles, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 8.640,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos cuarenta).-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021.1001-98-001027

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000536

Decreto - N° 38049LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Manantiales del pago del 100% de la tasa general respecto a los inmuebles padrones n.ºs 22.936 y 401.335, cuentas corrientes n.ºs 735853 y 1127490, a partir del 1.º de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto al destino de los inmuebles, dejando de percibir anualmente la Intendencia de Montevideo la suma total aproximada de \$ 8.640,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos cuarenta).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
17 JUN 2022  
MO  
RECIBIDO  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
2550/22

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000002

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la Resolución No. 36/22/0111, de 2 de junio de 2022, dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se solicita se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo" debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para la recuperación y mantenimiento de los espacios verdes, ubicados dentro del citado Municipio, por el término de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022 y por un monto total de \$ 3:899.560,00, de acuerdo a las condiciones establecidas en la actuación No. 82;

2o.) que el 17/6/22, la Asesora del Departamento de Secretaría General señala que la contratación solicitada es posible, atento que se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y teniendo en cuenta que, por su parte, el citado artículo 33 expresa que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF);

3o.) que por lo expuesto y atento al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende de conveniencia al interés público y acorde a los lineamientos de objetivos estratégicos de esta Intendencia, ratificar lo actuado por el Municipio A y autorizar lo dispuesto por la Resolución No. 36/22/0111, disponiendo contratar a la cooperativa social "Por Montevideo" para prestar los citados servicios, en los términos y condiciones descriptas en el contrato que luce agregado en obrados, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la aludida resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Disponer la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo", para prestar servicios en el territorio del Municipio A, para la recuperación y mantenimiento de los espacios verdes, por el término

de 12 (doce) meses a partir del 1 de julio de 2022, por un monto total de \$ 3:899.560,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos sesenta), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo que lucen agregados en la actuación 82 de estos obrados.-

3°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
2551/22

Expediente Nro.:  
2022-2536-98-000033

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 2 de junio de 2022 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, Psic. Soc. Rosa Quintana por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 27 y el 30 de junio del año en curso, para participar en la inauguración del programa "León Sin Hambre", a llevarse a cabo en la ciudad de León, Guanajuato - México;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere para subrogarla a la Sra. Tatiana Couto;  
2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la coordinadora ejecutiva viáticos por un monto equivalente a US\$ 277,83 los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;  
3o.) que resulta importante para esta Intendencia poder intercambiar y dialogar sobre iniciativas exitosas con las que cuentan ambas ciudades, vinculadas a la educación, ciudadanía y participación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre al 27 y el 30 de junio de 2022 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960**, quien participará en la inauguración del programa "León Sin Hambre", a llevarse a cabo en la ciudad de León, Guanajuato - México.-
- 2.- Asignar a la citada coordinadora ejecutiva la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 277,83 (dolares estadounidenses doscientos setenta y siete con 83/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Establecer que una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en la Resolución N.º 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
- 4.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, a partir del 27 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la titular, a la señora **Tatiana Couto, CI 4.677.617.-**



5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
2552/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000064

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 2330/22, de 13/06/22, por la cual se designó en misión de servicio a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, quien participó del Bureau Ejecutivo de CGLU denominado "Los gobiernos locales y regionales promueven la paz al frente de las emergencias", a llevarse a cabo en Sevilla, España, en el período comprendido entre el 11 y 16 de junio de 2022;

**RESULTANDO:** que la citada División informa que por razones de fuerza mayor (cambios de vuelos) la citada Directora, debió permanecer en España por 1 día más, por lo que corresponde modificar la referida resolución extendiendo la misión de servicio hasta el 17 de junio inclusive;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Modificar la Resolución N.º 2330/22, de 13/06/22, por la cual se designó en misión de servicio a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, quien participó del Bureau Ejecutivo de CGLU denominado "Los gobiernos locales y regionales promueven la paz al frente de las emergencias", a llevarse a cabo en Sevilla, España, estableciendo que dicha misión se realizó en el período comprendido entre el 11 y el 17 de junio de 2022, inclusive, manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
2553/22

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-001678

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.043 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución No. 0488/22, de 24/1/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos a exonerar y porcentajes se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 462.312,00;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 38.043 sancionado el 9 de junio de 2022.-
2. Exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago de la Tasa General y de la Tasa Adicional Mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Cuenta corriente Adicional Mercantil	Período a exonerar	Porcentaje
3819/503	642639	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9537	709603	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9537	711206	-	01/01/2021 y hasta el final	100%

			del actual período de gobierno	
9528/101	710646	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33296	711224	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33296	-	711225	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
2070	714813	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
2071	714814	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
1947	715179	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	727212	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	727213	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	2149646	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
32589/604	764126	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%

109597/206	771200	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427974	788167	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
106492/102	793379	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33844	851608	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33844	-	3944487	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80584	1015346	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80674	1015358	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33248	1105461	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
24095	1106030	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
126322/2	1109990	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
27363	1752994	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%

105003	1752995	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80675	2192860	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
415262/1101	2589241	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
21430/903	2614542	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
415262/225/SS	2748775	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
103767	4269600	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427973	5219534	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/306	5255258	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/704	5255281	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/906	5255297	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427696/401	5322298	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%

427696/406	5438120	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
------------	---------	---	--	------

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 462.312,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos doce).-

3.- Establecer que las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-2230-98-001678

Exp. N° 2022-98-02-000119

Decreto - N° 38043LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil La Educadora Uruguaya, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles, del pago de la tasa general y de la tasa adicional mercantil respecto a los inmuebles de su propiedad, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta Corriente Tasa General	Cta corriente Adicional Mercantil	Periodo a exonerar	Porcentaje
3819/503	642639	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9537	709603	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9537	711206	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
9528/101	710646	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33296	711224	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33296	-	711225	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
2070	714813	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%



Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2071	714814	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
1947	715179	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	727212	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	727213	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
92865	2149646	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
32589/604	764126	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
109597/206	771200	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427974	788167	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
106492/102	793379	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33844	851608	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33844	-	3944487	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80584	1015346	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80674	1015358	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
33248	1105461	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
24095	1106030	-	01/01/2021 y hasta el final del actual	100%

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

			período de gobierno	
126322/2	1109990	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
27363	1752994	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
105003	1752995	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
80675	2192860	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
415262/1101	2589241	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
21430/903	2614542	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
415262/225/SS	2748775	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
103767	4269600	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427973	5219534	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/306	5255258	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/704	5255281	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
426820/906	5255297	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427696/401	5322298	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%
427696/406	5438120	-	01/01/2021 y hasta el final del actual período de gobierno	100%

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

Por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 462.312,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos doce).

Artículo 2.º- La Asociación Civil La Educadora Uruguay, la Asociación Cultural Dámaso Antonio Larrañaga y la Asociación Civil Bienestar Social quedan obligadas a comunicar a la Intendencia de Montevideo - Servicio de Ingresos Inmobiliarios todo cambio que se produzca en la titularidad o destino de los inmuebles.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..1.6. JUN. 2022.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
2554/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000187

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 832.650,00 IVA incluido a favor de la empresa Rial SA, por el mantenimiento de arbolado en la Zona 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Factura N° 5100010702;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se gestiona reiterar el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 832.650,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta) IVA incluido a favor de la empresa Rial SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
2555/22

Expediente Nro.:  
2021-6425-98-000036

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática por las cuales gestiona la oficialización de las denominaciones de los cementerios departamentales;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración realiza un informe técnico con la ubicación de los mencionados cementerios, destacando que no figuran, en sus archivos y sistemas, decretos o resoluciones con denominaciones oficiales;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura entiende pertinente subsanar dicha situación;

3o.) que la Prosecretaría General expresa su conformidad sugiriendo la remisión de las presentes actuaciones a consideración de la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Desígnase con el nombre Cementerio del Cerro al ubicado entre la Av. Cibils y las calles Bulgaria, Bélgica y Rusia.-

**Artículo 2o.-** Desígnase con el nombre Cementerio Paso Molino al ubicado entre las Avdas. Carlos María Ramírez, Luis Batlle Berres y las calles Gobernador Del Pino y Gregorio Camino.-

**Artículo 3o.-** Desígnase con el nombre Cementerio Parque del Norte al ubicado entre Bv. Aparicio Saravia, la Av. Burgues, la calle Dr. José María Silva y el Arroyo Miguelete.-

**Artículo 4o.-** Desígnase con el nombre Cementerio Central al ubicado entre la Av. Gonzalo Ramírez y las calles Carlos S. Viana, Domingo Petrarca y La Cumparsita.-

**Artículo 5o.-** Desígnase con el nombre Cementerio del Buceo al ubicado entre las Avdas. Gral. Rivera, Tomás Basañez, Bvar. José Batlle y Ordóñez y Rbla. República de Chile.-

**Artículo 6o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
2556/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000141

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.052 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1561/22 de 19/4/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, cuyos padrones y períodos se detallan, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 552.931,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.052 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, padrones N.ºs 902860429, 902695556, 902736977, 1111997, 1118996, 903184794, 902626105, 902423351, 1153670, 465315, 1213873, 1216025, 900611013, 1210754, 1132780, 902673324, 902883994, 902665211, 492602, 1018283, 919615, 453441, 504971, 903265140, 903200511, 903303722, 903328662, 900983441, 903358312 por el período 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025; respecto al padrón N.º 903403232 corresponde la exoneración por el período 01 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2025 y respecto al padrón N.º 903385815 por el período 1 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 552.931,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000141

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000626

Decreto - N° 38052LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad, padrones n.ºs 902860429, 902695556, 902736977, 1111997, 1118996, 903184794, 902626105, 902423351, 1153670, 465315, 1213873, 1216025, 900611013, 1210754, 1132780, 902673324, 902883994, 902665211, 492602, 1018283, 919615, 453441, 504971, 903265140, 903200511, 903303722, 903328662, 900983441, 903358312 por el período 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025; respecto al padrón n.º 903403232 corresponde la exoneración por el período 1.º de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2025, y respecto al padrón n.º 903385815 por el período 1.º de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2021, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma total aproximada de \$ 552.931,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y uno).

Artículo 2.º- Establecer que para gozar de las exoneraciones que se dispongan de acuerdo a la facultad prevista en el artículo anterior y que comprendan el ejercicio 2022 y siguientes se requerirá que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 17 JUN 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE. 



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001059

Montevideo, 27 de junio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
2557/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000131

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.053 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1632/22 de 25/4/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia - Obra Don Calabria del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 22.607,00;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.053 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia - Obra Don Calabria del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 903.258.209, matrícula SCN 1781, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 22.607,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000131

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000703

Decreto - N° 38053LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de los Pobres Siervos de la Divina Providencia - Obra Don Calabria del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.258.209, matrícula SCN 1781, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021, la suma aproximada de \$ 22.607,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ..... 17 JUN 2022 .....  
RECIBIDO HOYTORA .....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
2558/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001576

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Secretaría Nacional del Deporte de la Presidencia de la República;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en el uso del bien inmueble ubicado con frente a la calle Ramón Benzano s/n donde funciona la Pista de Atletismo Darwin Piñeyrúa del Parque José Batlle y Ordóñez;

2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación elevó las actuaciones a la Comisión Especial Mixta de Concesiones para su consideración;

3o.) que el 9 de junio de 2022, la citada Comisión sugiere la suscripción de un contrato de concesión de uso en los términos del proyecto que luce en obrados, ya que resulta beneficioso y significativo, en tanto posibilita el desarrollo deportivo, cultural y social para la población;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

5o.) que el Municipio CH y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad;

6o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Secretaría Nacional del Deporte de la Presidencia de la República en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil veintidós, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE (en adelante la Secretaría, SENADE o la concesionaria), constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Soriano No. 882 y correo electrónico info@deporte.gub.uy, representada por en su calidad de titular de la cédula de identidad , han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble sito con frente a la calle Ramón Benzano s/n donde funciona la Pista Nacional de Atletismo Darwin Piñeyrúa en el Parque José Batlle y Ordóñez. II) La Junta Departamental de Montevideo por Resolución N° 3177 de 4 de julio de 1985, cursó minuta a la IdeM solicitando la viabilidad de construir una Pista de Atletismo en el Parque José Batlle y Ordóñez. III) Por Decreto N° 23.761, de 22 de octubre de 1987, la Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM a poner a disposición de la antigua Comisión Nacional de Educación Física un predio de 3.000 metros cuadrados contiguo en dirección Este a las instalaciones del Instituto Superior de Educación Física, ubicado en el Parque José Batlle y Ordóñez. La autorización en los términos del Decreto de mención se dió a través de la Resolución del Intendente de Montevideo N° 10.391, de 4 de noviembre de 1987. IV) La concesionaria solicita la regularización de la concesión de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo las actividades acordes a su objeto, tales como: las específicas vinculadas al objeto principal que dicen relación con el fin establecido. V) El Gobierno Municipal CH en su sesión No. 76 de 1 de junio de 2022, manifestó su conformidad con la concesión. VI) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión en los términos relacionados. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble ubicado con frente a la calle Ramón Benzano s/n, donde funciona la Pista de Atletismo Darwin Piñeyrúa del mencionado Parque, individualizado en el croquis anexo en la actuación 12 del expediente No. 2021-1001-98-001576, que se agrega al presente y se entiende parte integrante de este contrato. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales y deportivos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con el fomento y promoción del Deporte y será administradora por la Comisión Administradora de la Pista Oficial de Atletismo (CAPOA). **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante la Unidad de Protección del Patrimonio (fase A) y ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente (fase B); c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los

honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. **2) Mantenimiento:** a) **Higiene y Vigilancia:** Actualmente la pista cuenta con vigilancia las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año. Asimismo la pista cuenta con un total de 8 (ocho) baños, de los cuales dos de ellos son accesibles y para el público en general, al igual que los 3 (tres) bebederos. La concesionaria se compromete a mantener dichas condiciones y vigilar el inmueble concedido, procurando su conservación adecuada para su normal uso. b) **Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. c) **Conservar** durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos para los cuales se otorgó la presente concesión. d) **Realizar** la vigilancia del espacio siendo de su responsabilidad cualquier tipo de robo, hurto o siniestralidad, así como también accidentes, pérdidas que allí sucedan. **3) Disponer** y designar el personal a cargo de las diferentes funciones **4) Abonar** el importe de gastos de mantenimiento, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal. **5) Contratar** asistencia médica permanente para los usuarios de la pista. **6) La** concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros bajo título alguno sobre ninguna parte. **7) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. **8) Ceder** al Municipio "CH" o al Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **9) Ceder** a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el espacio concesionado de todas las instalaciones hasta 30 (treinta) días en el año para la realización de actividades de su programa, lo cual se coordinara con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. **10) Las** actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". **11) La** concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **12) Exhibir** los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominal de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990) B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXO: SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para

cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo, o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdEM. **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones **NOVENO: MEJORAS:** Las mejoras y obras que la concesionaria realice quedarán en beneficio de la IdEM sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna. La IdEM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas obras o mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo establecido en el presente contrato.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** I) La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido. II) Con fecha            se practicó inventario el cual se suscribe simultáneamente a este contrato. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. c) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario, serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto No. 21.626, artículo 15, literal A, numeral 4. y Decreto N.º 29.884 de así corresponder. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por Resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdEM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer.

**DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

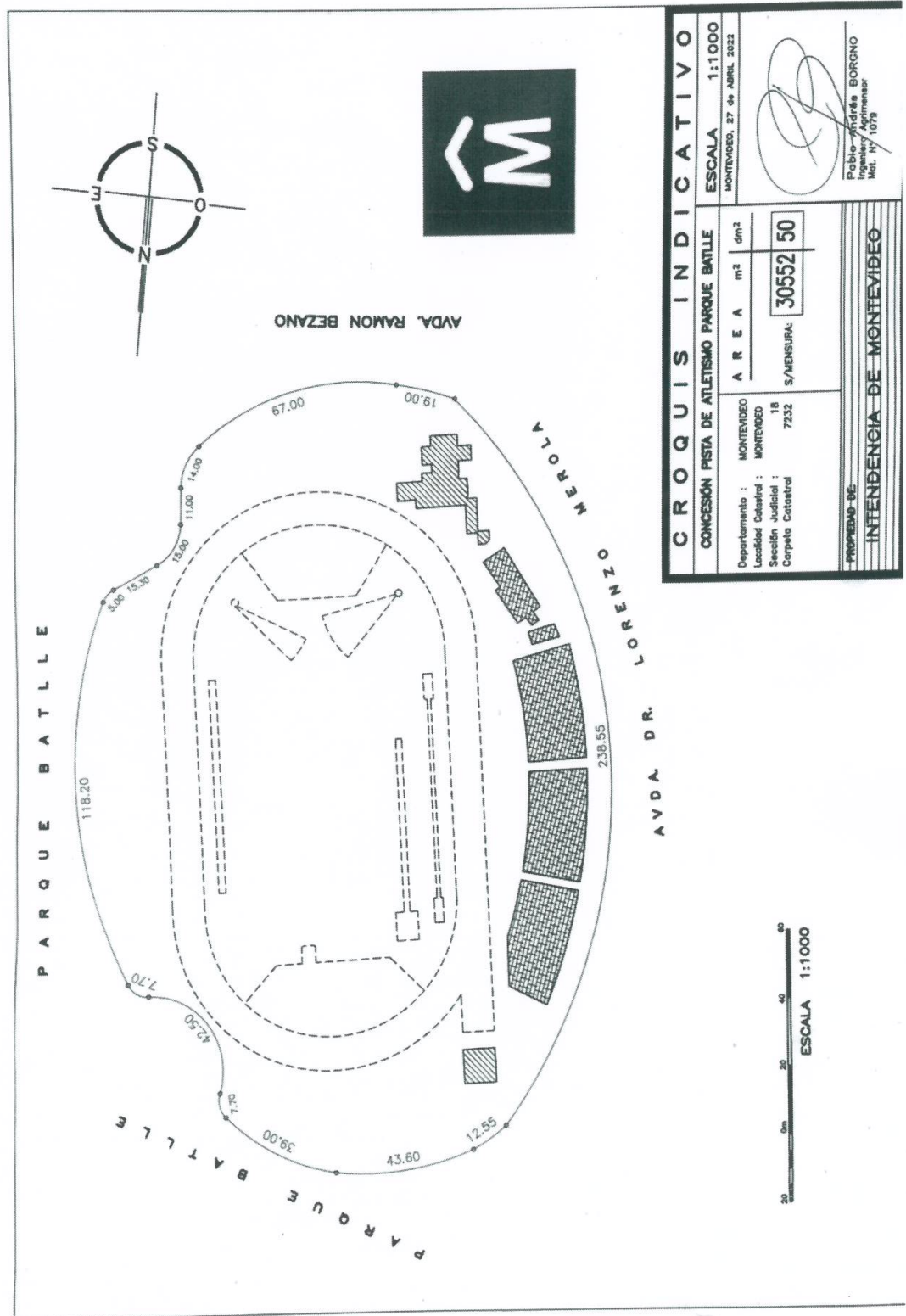
**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-


**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





<b>CROQUIS INDICATIVO</b>		<b>ESCALA 1:1000</b>	
CONCESIÓN PISTA DE ATLETISMO PARQUE BATLLE		MONTEVIDEO, 27 de ABRIL 2022	
Departamento :	MONTEVIDEO	AREA	m <sup>2</sup> / dm <sup>2</sup>
Localidad Central :	MONTEVIDEO	30552 50	
Sección Judicial :	18	S/MENSURA:	
Corpo Catastral :	7232		
PROPIEDAD DE:			
<b>INTENDENCIA DE MONTEVIDEO</b>			

  
 Pablo Vidales BORGNO  
 Ingeniero Aprobado  
 Mat. N° 1079

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
2559/22

Expediente Nro.:  
2021-3025-98-000603

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 13.930 de 23 de setiembre de 2021 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual comunica que es voluntad de dicho Cuerpo se instale un monolito con una placa en homenaje al Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González, junto a la senda que lleva su nombre, próximo a la intersección con la calle Tomás Basáñez, la que lucirá el texto que se indica;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño adjunta informe técnico y croquis de ubicación del referido monolito;

2o.) que el Dr. Aguirre nació en Montevideo el 27 de abril de 1919, inició su actividad política con apenas 15 años al incorporarse a la Agrupación Nacionalista Demócrata Social, fundada por el doctor Carlos Quijano en 1928 y participó en las luchas contra la dictadura de Terra;

3o.) que 1962 contribuyó a la fundación del "Frente Izquierda de Liberación", siendo su candidato a la Presidencia de la República en los comicios de 1966, dirigente histórico del Frente Amplio desde su fundación el 5 de febrero de 1971, participó activamente en la redacción de sus documentos fundacionales;

4o.) que además fue detenido y preso en varias oportunidades por razones políticas, fue destituido de su cargo de abogado jefe de la Caja Nacional de Ahorro Postal en 1968 por su adhesión a la huelga bancaria, que asimismo su actividad periodística lo vinculó a Marcha, Época, El Popular, Brecha y La Juventud, que ejerció la docencia a partir de 1949 y que con el retorno de la democracia, fue distinguido profesor emérito de la Universidad de la República, falleciendo el 20 de mayo de 1999;

5o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con el texto propuesto;

6o.) que el Municipio CH y la Prosecretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente;

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a colocar un monolito con una placa en homenaje al Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González, junto a la senda que lleva su nombre, próximo a la intersección con la calle Tomás Basáñez, con el siguiente texto:

*"Siempre es preferible militar como un anti imperial y hostigador cartaginés a hacerlo como un cómodo, imperial e insolente romano"*

**Prof. Emérito Dr. Adolfo Aguirre González**

**Homenaje de la Junta Departamental de Montevideo**

**Artículo 2.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio CH, la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto por el numeral anterior.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
2560/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000181

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 16 de junio de 2022 de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia correspondiente al mes de junio de 2022;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de junio de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
2561/22

Expediente Nro.:  
2022-1101-98-000021

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Comisión de Evaluación y Selección Documental, creada por el numeral 10° de la Resolución N.° 1234/12 de 26 de marzo de 2012;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N.° 2908/19 de 17/6/19 se designó para integrar la referida Comisión a los archivólogos María López y Felipe Goiriena, siendo el rol de presidente asumido por este último;

2o.) que por nota de 19/5/22 del archivólogo Felipe Goiriena se solicita se rote la representación del Archivo Central de Montevideo para que la referida archivóloga pueda asumir la presidencia de la precitada Comisión, ya que la integra desde hace 7 años, es docente en el área de Evaluación Documental de la Facultad de Información y Comunicación, posee una Maestría en Información y Comunicación y por Resolución N.° 1405/022 de 4/4/22 fue designada en primer lugar para el ingreso a la carrera 5134 - Lic. en Archivología, de acuerdo al resultado del concurso interno correspondiente;

3o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Designar a la archivóloga María López, CI 4.032.713, para integrar en carácter de titular y en sustitución del archivólogo Felipe Goiriena, CI 3.173.981, la Comisión de Evaluación y Selección Documental.-
- 2.- Establecer que el archivólogo Felipe Goiriena participará en la citada Comisión en carácter de suplente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase por su orden al Archivo Central de Montevideo, para notificar a los interesados y a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
2562/22

Expediente Nro.:  
2022-4881-98-000008

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.031 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 17/5/22, por el cual de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 37.089, se faculta a este Ejecutivo a prorrogar desde el 07/04/2022 hasta el 08/08/2022, el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto No. 37.089, de 30 de mayo de 2019;

**CONSIDERANDO:** que se ha producido la promulgación ficta del Decreto No. 38.031, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Publíquese el Decreto No. 38.031 sancionado el 12 de mayo de 2022; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

about:blank

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-4881-98-000008

Exp. N° 2022-98-02-000651

Decreto - N° 38031LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar desde el 07/04/2022 hasta el 08/08/2022 el periodo de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto N.º 37.089, de 30 de mayo de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
2563/22

Expediente Nro.:  
2021-5255-98-000025

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** que por el numeral 1° de la Resolución No. 4475/21, de 26 de noviembre de 2021, se dispuso autorizar el pago de la suma de \$ 1:000.000,00 a favor de la Prefectura Nacional Naval por la contratación de hasta 10 marineros armados para realizar controles en la costa de Montevideo por 12 horas diarias, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 17 de abril de 2022 inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el Resultando 1o. de la referida resolución se indicó como costo total la cantidad de \$ 4:000,000,00 y se estableció que la erogación de \$ 1:000.000,00 sería atendida con la solicitud de preventiva SEFI No. 242629 correspondiente al año 2021, debiendo volver las actuaciones en el presente año para el complemento de imputación;

2o.) que el Sector Contralor de Liquidaciones de Convenios Compensaciones y Garantías señala que se padeció error en el numeral 1° de la referida resolución, ya que donde dice \$ 1:000.000,00 debió decir \$ 4:000.000,00;

3o.) que el 14/6/22, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General solicita la ampliación de la aludida resolución ya que tiene que figurar el total a pagar \$ 4:000.000,00 (\$ 1:000.000,00 del año 2021 y saldo restante para el año 2022, de \$ 3:000.000,00);

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Modificar el numeral 1o. de la Resolución No. 4475/21, de 26 de noviembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar el pago de la suma de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) a favor de la Prefectura Nacional Naval por la contratación de hasta 10 marineros armados para realizar controles en la costa de Montevideo por 12 horas diarias, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 17 de abril de 2022 inclusive".-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
2564/22

Expediente Nro.:  
2022-0013-98-000323

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 14 de junio de 2022 del Municipio C del alcalde Sr. Jorge Cabrera por la cual comunica que usufructuará licencia anual reglamentaria en el período entre el 24 y el 27 de junio del año en curso inclusive;

**RESULTANDO:** 1o.) que en tal sentido solicita consignar que la concejala Sra. Margarita Castro ejercerá en forma interina el cargo de Alcaldesa del citado Municipio;

2o.) que a su vez se informa que el Sr. Carlos Bereau subrogará a la citada Concejala;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1797 de 13/10/20 y complementaria N.° 1821 de 18 de marzo de 2021;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio C será ejercido interinamente por la concejala **Sra. Margarita Castro, CI 1.997.143**, a partir del 24 de junio de 2022 y hasta el reintegro del titular, **Sr. Jorge Cabrera, CI 1.522.605.-**

2.- Consignar que el **Sr. Carlos Bereau, CI 1.558.136**, ejercerá interinamente la función de Concejala de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N.° 1797 de 13 de octubre de 2020 y su complementaria N.° 1821 de 18 de marzo de 2021, mientras la concejala Sra. Margarita Castro ocupe el cargo de Alcaldesa.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, a Contaduría General, a Sistemas Informáticos y pase el Servicio de Liquidación de Haberes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:  
2565/22

Expediente Nro.:  
2022-1031-98-000018

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 19 de mayo de 2022 de la Comisión Día Nacional del Bebé perteneciente a la Asociación de Psiquiatría y Psicopatología de la Infancia y Adolescencia, por la cual solicita el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 7 y el 8 de octubre de 2022, para celebrar el "Día Nacional de Bebé";

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que desde hace más de una década se celebra dicha jornada en nuestro país y que la ley N.º 19.132 declaró el primer viernes de octubre de cada año "Día del Bebé";

2o.) que la referida Comisión organiza jornadas académicas de forma honoraria con la participación de expertos nacionales e internacionales y de profesionales de los sectores vinculados a la primera infancia, desde la universidad hasta los equipos docentes de CAIFs, centros educativos barriales de Montevideo y el interior del país;

3o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Dorada para realizar la actividad de obrados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 7 y el 8 de octubre de 2022, para celebrar el "Día del Bebé";
- 2.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:  
2566/22

Expediente Nro.:  
2021-9432-98-000005

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.056 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1828/22 de 9/5/22, se faculta a este Ejecutivo para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.056 sancionado el 9 de junio de 2022-
- 2.- Designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F, de acuerdo a la siguiente información:

<b>Padrón</b>	<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Área a expropiar (aprox. en m<sup>2</sup>)</b>	<b>Área total (aprox. en m<sup>2</sup>)</b>
<b>63095</b>	<b>5031</b>	<b>5.250</b>	<b>52.000</b>
<b>117627</b>	<b>5031</b>	<b>1.136</b>	<b>147.628</b>
<b>121951</b>	<b>5031</b>	<b>655</b>	<b>158.688</b>

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N.º 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000870

**Decreto - N° 38056****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la nueva calle paralela a Camino Cepeda, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F, de acuerdo a la siguiente información:

Padrón	Carpeta Catastral	Área a expropiar (aprox. en m <sup>2</sup> )	Área total (aprox. en m <sup>2</sup> )
63095	5031	5.250	52.000
117627	5031	1.136	147.628
121951	5031	655	158.688

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:  
2567/22

Expediente Nro.:  
2022-1031-98-000019

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 3 de junio de 2022 de la Escuela de Tiempo Completo N.º 94 "José Roger Balet", por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 2 de agosto de 2022 para realizar una conferencia con la magister en psicología Lorena Estefanell para los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de orientar a las familias en relación al manejo de los límites;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que el referido centro escolar no dispone de recursos económicos para solventar el costo de alquiler de la Sala y tampoco dispone de un espacio cerrado que permita albergar a un número importante de personas;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración:

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Azul para realizar la actividad de obrados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Exonerar a la Escuela de Tiempo Completo N.º 94 "José Roger Balet" del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 2 de agosto de 2022, para realizar una conferencia con la magister en psicología Lorena Estefanell para los integrantes de la comunidad educativa, con el objetivo de orientar a las familias en relación al manejo de los límites.-

2.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.23

Resolución Nro.:  
2568/22

Expediente Nro.:  
2021-3180-98-000089

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género relacionadas con el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, primera tanda, mayo 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el numeral 2° de la Resolución N.º 3281/21, de 02/09/21, se aprobó la creación del citado Programa, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de unidades productivas formalizadas y no formalizadas lideradas por mujeres, para que se constituyan en iniciativas productivas viables y con rentabilidad financiera como fuente de ingreso efectiva, y en forma posterior se realizó el llamado de acuerdo a las bases que constan en actuación 7 de obrados;

2o.) que la precitada División expresa que realizaron la capacitación 68 emprendedoras y adjunta los datos de las primeras 22 que realizaron las tutorías con la Unidad Mypes, las cuales definieron sus planes de negocios, fueron aprobados por la Comisión Asesora y confirmaron su formalización, estando en condiciones de recibir el correspondiente premio;

3o.) que en tal sentido la mencionada División remite las actuaciones solicitando el dictado de resolución que autorice el pago de los premios según el detalle que se indica;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General, de conformidad, remite las actuaciones para su consideración;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Autorizar el pago a favor de las ganadoras del Programa Fortalecidas Emprende, primera tanda, mayo 2022, según el siguiente detalle:

Nº	RESPONSABLE COBRO NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA IDENTIDAD	DE MONT O DEPOSITAR uruguayos)	A (pesos FI	Solicitudes de pedidos
1	Milena Silva	4.997.556-1	99.920\$		107340

2	Anna Laura Neves	2.819.452-6	100.000\$	107341
3	Florencia Fuentes	4.784.055-2	100.000\$	107342
4	Shaya García	5.462.603-4	100.000\$	107343
5	Yoselin Rodriguez	6.341.392-9	100.000\$	107344
6	Ana Laura Camargo	2.951.944-6	100.000\$	107345
7	Sandra Guichon	3.668.745-2	100.000\$	107346
8	Claudia Giménez	3.818.421-4	100.000\$	107348
9	Silvia Pochintesta	1.520.661-9	100.000\$	107349
10	Dhileyda Coll	6.250.975-5	100.000\$	107351
11	Romina Vidal	4.838.506-6	70.350 \$	107360
12	Tania Rodriguez	4.413.143-7	100.000\$	107361
13	Valentina Capano	4.399.910-3	100.000\$	107362
14	María Reveca Rodriguez	4.628.571-1	100.000\$	107363
15	Selvi Paez	1.741.928-4	100.000\$	107365
16	Antonella Vergara	5.540.320-9	100.000\$	107366
17	Valentina Cabrera	5.254.271-7	100.000\$	107367
18	Victoria Traba	4.751.872-5	100.000\$	107369
19	Ana Ramírez	4-566.696-0	100.000\$	107370

20	Ledy Simone López	4.464.549-2	100.000\$	107372
21	Sofía Piriz	5.199.458-5	100.000\$	107373
22	Lucia Santos	5.084.314-1	100.000\$	107449

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.24

Resolución Nro.:

2569/22

Expediente Nro.:

2021-2240-98-000929

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.050 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.° 1559/22 de 19/4/22, se faculta a este Ejecutivo a exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Gala de Clausura del Opera Workshop 2022" de fecha 27 de febrero de 2022, realizado en la Sala Eduardo Fabini del Auditorio Nacional de Sodre, organizado por la Asociación Cultural Inter Arte;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.050 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Gala de Clausura del Opera Workshop 2022" de fecha 27 de febrero de 2022, realizado en la Sala Eduardo Fabini del Auditorio Nacional de Sodre, organizado por la Asociación Cultural Inter Arte.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2240-98-00929

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000624

Decreto - N° 38050LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos al evento denominado "Gala de Clausura del Opera Workshop 2022", de fecha 27 de febrero de 2022, realizado en la Sala Eduardo Fabiani del Auditorio Nacional del Sodre, organizado por la Asociación Cultural Inter Arte.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
CONSTE  
17 JUN 2022

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.25

Resolución Nro.:  
2570/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000061

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 7 de junio del año en curso del Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay, por el cual solicitan la declaración de interés de esta Intendencia de la 49ª edición de los "Premios Charrúa", a celebrarse en el Teatro Solís, durante la tercera semana del mes de setiembre, coorganizado con la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que el citado evento, galardona al mejor deportista de cada unas de sus respectivas federaciones y que se pretende darle un marco especial debido a que la citada institución celebra el 80º aniversario de su fundación;

2o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

3o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 49ª edición de los "Premios Charrúa", a celebrarse en el Teatro Solís, durante la tercera semana de setiembre, coorganizado entre el Círculo de Periodistas Deportivos del Uruguay y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.26

Resolución Nro.:  
2571/22

Expediente Nro.:  
2021-1009-98-000341

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.042 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5190/21, de 27/12/21 se faculta a este Ejecutivo para crear una cuenta extrapresupuestal, que será administrada por la dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en la que se depositarán todos los ingresos que se obtengan por las actividades que se desarrollen en el Velódromo de Montevideo "Atilio François" y se indica que los recursos ingresados en dicha cuenta se destinarán a fomentar el deporte, en especial al ciclismo, en todas sus modalidades y al mantenimiento y operatividad de las instalaciones;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 38.042 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2°. Encomendar a Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, que será administrada por la dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en la que se depositarán todos los ingresos que se obtengan por las actividades que se desarrollen en el Velódromo de Montevideo "Atilio François".-
- 3°. Establecer que los recursos ingresados en esa cuenta se destinarán a fomentar el deporte, en especial al ciclismo, en todas sus modalidades y al mantenimiento y operatividad de las instalaciones.-
- 4°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a Contaduría General para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op..>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

202-1009-98-000341

Exp. N° 2022-98-02-000061

Decreto - N° 38042LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para crear una cuenta extrapresupuestal, que será administrada por la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en la que se depositarán todos los ingresos que se obtengan por las actividades que se desarrollen en el Velódromo de Montevideo "Atilio François" y los recursos ingresados en esta cuenta se destinarán a fomentar el deporte, en especial al ciclismo, en todas sus modalidades y al mantenimiento y operatividad de las instalaciones.

Artículo 2°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 16 JUN 2022.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op..>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

202-1009-98-000341

Exp. N° 2022-98-02-000061

Decreto - N° 38042LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para crear una cuenta extrapresupuestal, que será administrada por la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, en la que se depositarán todos los ingresos que se obtengan por las actividades que se desarrollen en el Velódromo de Montevideo "Atilio François" y los recursos ingresados en esta cuenta se destinarán a fomentar el deporte, en especial al ciclismo, en todas sus modalidades y al mantenimiento y operatividad de las instalaciones.

Artículo 2°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 16 JUN 2022.....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.27

Resolución Nro.:  
2572/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000133

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.051 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1555/22 de 19/4/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones, matrículas y ejercicios se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 319.232,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.051 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrón N.º 1185716, matrícula SBK 4777, por el período 2016 a 2021, padrón N.º 902713685, matrícula SCB 7625, por el período 2016 al 2025, padrón N.º 903454118, matrícula SCT 1637, por el período 2021 al 2025 y padrón N.º 902718782, matrícula SBS 8401, por el período 1 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2019, indicando que se dejará de percibir hasta el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 319.232,00 (pesos uruguayos trescientos diecinueve mil doscientos treinta y dos).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8997-98-000133

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000625

Decreto - N° 38051LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles del Uruguay del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrón n.º 1185716, matrícula SBK 4777, por el período 2016 a 2021; padrón n.º 902713685, matrícula SCB 7625, por el período 2016 al 2025; padrón n.º 903454118, matrícula SCT 1637, por el período 2021 al 2025 y padrón n.º 902718782, matrícula SBS 8401, por el período 1º de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2019, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir hasta el ejercicio 2021 la suma total aproximada de \$ 319.232,00 (pesos uruguayos trescientos diecinueve mil doscientos treinta y dos).

Artículo 2.º- Establecer que para gozar de las exoneraciones que se dispongan de acuerdo a la facultad prevista en el artículo anterior y que comprendan el ejercicio 2022 y siguientes se requerirá que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 JUN 2022  
RECIBIDO FUERA  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.28

Resolución Nro.:  
2573/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000140

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N. °38.046 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.° 0766/22 de 14/2/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 50.579,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N. ° 38.046 sancionado el 9 de junio de 2020.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.° 903.220.142, matrícula SCL 9382, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 50.579,00 (pesos uruguayos cincuenta mil quinientos setenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000140

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000233

Decreto - N° 38046LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Centro Familiar Cristiano del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.220.142, matrícula SCL 9382, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 50.579,00 (pesos uruguayos cincuenta mil quinientos setenta y nueve).

Artículo 2.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: .....17 JUN. 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.29

Resolución Nro.:  
2574/22

Expediente Nro.:  
2022-4200-98-000043

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 9 de junio del año en curso de la directora de la División Promoción Cultural, Sra. Débora Quiring, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 25 de junio y el 11 de julio de 2022, para participar en el Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y el Festival Internacional "Mapas", a desarrollarse en las ciudades de Almagro, Gran Canaria y Tenerife, España;

**RESULTANDO:** 1o.) que además informa que la Comedia Nacional es el elenco estable de esta Intendencia y ha sido invitado para la presentación del espectáculo teatral "Constante" en los mencionados festivales;

2o.) que a su vez se indica que la citada Directora tendrá compromisos laborales con el Teatro Español, en la ciudad de Madrid, remarcando la importancia para la citada División de trabajar en el desarrollo de la internacionalización de los elencos estables del Departamento de Cultura, para así potenciar el aprovechamiento de los recursos y el reconocimiento de gran calidad con el que cuentan dichos elencos en el medio artístico nacional e internacional;

3o.) que asimismo se sugiere designar al Sr. Roberto Elissalde para subrogarla;

4o.) que el Departamento de Cultura expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que el 13 de junio de 2022 la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere se autorice la misión de servicio y el viático solicitado correspondiente a U\$\$ 97,65 en el entendido que la organización no cubre traslados y otros gastos, los cuales son considerados "gasto sin rendición" según Resolución N.º 1580/16, de 26/04/16, y se deberán tramitar según lo dispuesto en dicha reglamentación;

6o.) que el Departamento de Secretaría General de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 25 de junio y el 11 de julio de 2022, a la directora de la División Promoción Cultural, *Sra. Débora Quiring, CI 4.615.770*, para participar de las distintas

actividades descritas en la parte expositiva de la presente resolución relacionadas con la Comedia Nacional, a desarrollarse en las ciudades de Madrid, Almagro, Gran Canaria y Tenerife, España.-

2.- Asignar a la mencionada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 97,65 (dólares estadounidenses noventa y siete con 65/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar director interino de la División Promoción Cultural a partir del 25 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la titular, al **Sr. Roberto Elissalde, CI 1.636.188.-**

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, Promoción Cultural -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.30

Resolución Nro.:  
2575/22

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-000414

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la necesidad de proceder al mantenimiento de las plazas y parques correspondientes al Proyecto "*Montevideo Más Verde*";

**RESULTANDO:** 1o.) que oportunamente, por Resolución N° 1497/20 de 3 de abril de 2020, se aprobó el texto de un convenio de finalidad socio-educativa con la ONG "*El Abrojo*" (suscrito el 2 de julio de 2020) con el objeto de realizar las tareas de mantenimiento de los predios correspondientes al Proyecto ZAL (Zona de Actividad Logística) ubicados en el Anillo Perimetral Ruta No. 102 y Av. César Mayo Gutiérrez y que por las vicisitudes derivadas del estado nacional de emergencia sanitaria, así como por otras circunstancias supervinientes, y no tuvo ejecución;

2o.) que por las peculiares circunstancias del momento, y la eventualidad del inicio del cumplimiento de las tareas, esta Intendencia procedió el 28 de diciembre de 2020 al pago de la partida inicial prevista en el convenio de \$ 1:067.620,00 (pesos uruguayos un millón sesenta y siete mil seiscientos veinte) así como de la primera partida -julio 2020- de las doce restantes pactadas de \$ 110.060,50 (pesos uruguayos ciento diez mil sesenta con 50/100), totalizando la suma de \$ 1:177.680,50 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100) correspondientes al contrato No. 3451795 (facturas Nos. 1185527 y 1185529 respectivamente);

3o.) que para el cobro de la segunda cuota -agosto de 2020- de las 12 (doce) mensuales establecidas se presentó la factura No. 1185530, cuyo pago quedó suspendido por los motivos indicados en los resultandos precedentes (estado 125);

4o.) que al no existir las necesidades de servicio para la ejecución de las actividades previstas en el convenio suscrito el día 2 de julio de 2020, se entiende adecuado reconducir el objeto del convenio de referencia a la realización de tareas extraordinarias consistentes en el mantenimiento de las plazas y parques que se indiquen oportunamente, correspondientes al Proyecto "*Montevideo Más Verde*", con especial atención a la limpieza de los espacios de plazas y parques libres de papeleras y contenedores;

5o.) que la ONG "*El Abrojo*" ha hecho llegar una nueva cotización por el trabajo de que se trata, discriminando costos directos salariales, costos no salariales y partida inicial para equipamiento y vehículos cuyo detalle luce agregado a obrados y que asciende a la suma anual de \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos), manteniendo el presupuesto presentado para la ejecución del convenio antes referido;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General oportunamente, con fecha 20 de marzo de 2020 realizó la preventiva SEFI No. 227879 por la suma de \$ 2:145.620,00 (pesos uruguayos dos millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinte), correspondiente al ejercicio 2020;

7o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso de las previsiones del artículo 280 de la Constitución de la República, del numeral 10, literal D, artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y demás normas concordantes y complementarias.

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1º.-** Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "EL ABROJO": **CONVENIO.-** En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil veintidós, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y POR OTRA PARTE: La ONG EL ABROJO (en adelante El Abrojo) RUT N° 214678490018, representada por y por , en sus calidades de , constituyendo domicilio en la calle Soriano No. 1153 de Montevideo. **PRIMERO: ANTECEDENTES.- I)** El Abrojo es una organización social inscrita en el Ministerio de Desarrollo Social que tiene por objeto proporcionar a sus miembros un puesto de trabajo para su desarrollo personal a través de actividades económicas y productivas con el fin de lograr la inserción laboral y social de las personas asociadas. **II)** La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos los habitantes del departamento de Montevideo al entramado de protección social, generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social. **III)** Por Resolución Nro. 1497/20 de 3 de abril de 2020, se aprobó un convenio de finalidad socio educativo con la Asociación Civil "El Abrojo" con el objeto de realizar tareas de mantenimiento de los predios correspondientes al Proyecto ZAL (Zona de Actividad Logística) que no tuvo ejecución por las vicisitudes derivadas del estado de emergencia sanitaria. **IV)** El 28 de diciembre de 2020 la IdeM realizó el pago de la partida inicial y la primera partida de julio de 2020 previstas en el referido convenio, quedando suspendido el pago a partir de agosto de 2020, dadas las circunstancias anteriormente expuestas. **V)** En la actualidad, ya no existe la necesidad del servicio que se pretendía brindar por medio de convenio del año 2020 y al no haberse ejecutado las tareas previstas, El Abrojo debería proceder a integrar a la IdeM las sumas percibidas. **VI)** A su vez, la IdeM, requiere los servicios de El Abrojo para cumplir tareas de mantenimiento de plazas y parques. **VII)** Por tal motivo, resulta de aplicación el modo general de extinguir obligaciones, denominado compensación y regulado en los artículos 1497 y siguientes del Código Civil, de acuerdo a los cuales, cuando dos personas son deudoras una de otra, se opera entre ellas una compensación que extingue ambas deudas, verificándose la compensación de pleno derecho y extinguiéndose las deudas recíprocamente en el instante en el que existen a la vez, hasta la suma concurrente de sus cantidades respectivas, lo que las partes acuerdan establecer en el presente convenio. **SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en que El Abrojo realizará las tareas de mantenimiento de las plazas y parques, en los días de labor y en los horarios que indique la División Limpieza dependiente del Departamento de Desarrollo Ambiental o en quien éste último delegue la tarea, en coordinación con personal responsable de El Abrojo. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de ejecución será de 1 (un) año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.- **CUARTO: COMPENSACIÓN.-** El Abrojo reconoce haber recibido de la IdeM la suma de \$ 1:177.680,50 (pesos

uruguayos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100), con cargo al convenio suscrito el 2 de julio de 2020 (aprobado por Resolución de la IdeM, Nro. 1497/20) que no fue ejecutada y debe reintegrar a la IdeM. Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio, la IdeM debe abonar a El Abrojo la suma de \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos). Por lo expuesto, las partes acuerdan aplicar la compensación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1497 y siguientes del Código Civil, extinguiendo las deudas recíprocamente, hasta la suma concurrente de \$ 1:177.680,50 (pesos uruguayos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta con 50/100). El saldo de \$ 1:210.919,50 (pesos uruguayos un millón doscientos diez mil novecientos diecinueve con 50/100) la IdeM lo abonará a El Abrojo en la forma estipulada en la cláusula siguiente. **QUINTO.- OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.-** La IdeM se compromete a transferir en el plazo del convenio un total de \$ 1:210.919,50 (pesos uruguayos un millón doscientos diez mil novecientos diecinueve con 50/100). Dicho monto se abonará en 11 (once) mensuales y consecutivas de \$ 110.083,59 (pesos uruguayos ciento diez mil ochenta y tres con 59/100), la primera de las cuales vencerá a los 30 (treinta) días de la firma del contrato. Dicha suma será ajustada de acuerdo al Consejo de Salarios correspondiente al Grupo 19 Subgrupo 07. **SEXTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación del servicio prestado por El Abrojo y sus posibles modificaciones estarán a cargo del Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE EL ABROJO.- I)** El Abrojo asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta, sus socios/as y eventuales trabajadores/as dependientes, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena, garantizando su indemnidad. **II)** Será de responsabilidad y cargo de El Abrojo, el pago de los rubros salariales, la realización de los aportes a la seguridad social, la contratación del seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales así como toda otra obligación que surja de la normativa vigente. **III)** A partir de la suscripción de este convenio El Abrojo deberá presentar la siguiente documentación: **a)** planilla de control de trabajo; **b)** certificado que acredite el pago de las contribuciones a la seguridad social al organismo que corresponda; **c)** constancia del Banco de Seguros del Estado por la contratación del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; **d)** recibo de pago de haberes salariales, así como toda otra información que la IdeM entienda del caso; **e)** certificado de cumplimiento regular de obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social (artículo 214 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008); **IV)** Informe de Revisión Limitada emitido por Contador Público con una periodicidad no mayor a tres meses y dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada trimestre, con el detalle de la utilización del dinero transferido y que asciende a \$ 2:388.600,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos), de acuerdo con la Resolución No. 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas conforme a la Resolución No. 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó el modelo para dicho informe y para la Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones y **V)** El Abrojo asignará 1 (un) coordinador y 3 (tres) pasantes que se desplazarán en motocarros para el cumplimiento de las tareas requeridas.- **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO: RESCISIÓN.- I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de El Abrojo dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que El Abrojo ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en esta IdeM, que El Abrojo declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de El Abrojo ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actualización Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 de 3/8/12 de la IdeM, de conformidad con la Ley N° 18.561, de 11 de setiembre de 2009, normas que El Abrojo declara conocer. **DÉCIMO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las

obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de éstas. **DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN.-** El Abrojo acredita la representación según certificado notarial que se adjunta. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°. Establecer que la erogación de \$ 1:210.919,50 (pesos uruguayos un millón doscientos diez mil novecientos diecinueve con 50/100) será atendida con cargo al Pedido IF 108127 con cargo al Departamento de Secretaría General.

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba en el numeral 1° de la presente resolución (artículo 280 de la Constitución de la República).

4.- Establecer que el seguimiento y control del convenio estará a cargo del Departamento de Desarrollo Ambiental.

5°. Comuníquese a la Asociación Civil El Abrojo, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Escribanía para coordinar la formalización del presente convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.31

Resolución Nro.:  
2576/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000127

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.045 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0764/22, de 14/02/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil Centro de Educación Individualizada del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 64.649,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.045 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil Centro de Educación Individualizada del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 902941719, matrícula SCA 5854, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y al destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 62.649,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000127

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000229

Decreto - N° 38045LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la asociación civil Centro de Educación Individualizada del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902.941.719, matrícula SCA 5854, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 62.649,00 (pesos uruguayos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFÍA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE Despacho  
MONTEVIDEO, 17 JUN 2022  
RECIBIDO HOY  
CONSTE



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.32

Resolución Nro.:  
2577/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000129

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.047 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0878/22, de 21/02/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles SOS, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad, que circulan en este departamento, cuyos padrones y periodo se indican por lo que se dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 139.859,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.047 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles SOS del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad que circulan en el departamento de Montevideo padrones Nos. 903342742, 902775050, 903290113, 903290120 y 903343682, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 139.859,00 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Exp. N° 2022-98-02-000293

**Decreto - N° 38047****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Uruguaya de Aldeas Infantiles S.O.S del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad que circulan en el Departamento de Montevideo padrones n.ºs 903342742, 902775050, 903290113, 903290120 y 903343682, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 139.859,00 (pesos uruguayos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.33

Resolución Nro.:  
2578/22

Expediente Nro.:  
2021-1021-98-000001

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 26 de octubre de 2021 de la empresa Telefónica Móviles del Uruguay SA por la cual solicita permiso para instalar una estructura soporte para antenas de telecomunicaciones dentro del Cementerio del Norte, sobre el Bv. Aparicio Saravia esquina Burgues, padrón N° 78.146;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha estructura es de tipo monopolo de 42 m de altura, metálica tipo columna, con su correspondiente fundación y obras accesorias como platea de hormigón, armado para soporte de equipos, acometida eléctrica, puesta a tierra y cerco perimetral de seguridad;

2o.) que por resolución de 16 de diciembre de 2021 la Comisión de Antenas resolvió otorgar a dicha empresa, la Viabilidad de Implantación de carácter provisorio y revocable de la referida estructura y en el lugar indicado;

3o.) que la Prosecretaría General sugiere autorizar el permiso de ejecución a la empresa Telefónica Móviles del Uruguay SA en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 2922/14 de 14/7/14 (reglamentación para la implementación, construcción y conservación de estructuras de telecomunicaciones dentro del departamento de Montevideo), en las condiciones indicadas en actuación N° 5;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo dispuesto por la Resolución N° 2215/22 de 6/6/22 por la que se aprueban los requisitos para la autorización del emplazamiento de monopolos en suelo o azoteas de edificios y antenas con vientos, en predios de propiedad de esta Intendencia y los montos a pagar por concepto de precio por el arrendamiento correspondiente;

2o.) que se entiende oportuno el dictado resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1.- Autorizar el permiso de ejecución a la empresa Telefónica Móviles del Uruguay SA para instalar una estructura soporte para antenas de telecomunicaciones dentro del Cementerio del Norte, sobre el Bv. Aparicio Saravia esquina Burgues, padrón N° 78.146, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 2922/14 de 14/7/14 y de acuerdo a lo indicado en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que el precio del arrendamiento para la mencionada empresa se establecerá en función de lo indicado en la Resolución N° 2215/22 de 6/6/22.-

3.- Establecer que los montos resultantes del cálculo del precio respectivo deberán ser abonados en los plazos y condiciones que determine el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, al momento de la emisión de la facturación respectiva.-

4.- Consignar que las responsabilidades de las obras que vayan a efectuarse serán de cuenta y cargo exclusivamente de la empresa Telefónica Móviles del Uruguay SA, exonerando de toda responsabilidad a esta Intendencia.-

5.- Comuníquese a Telefónica Móviles del Uruguay SA, a la Prosecretaría General, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, a la Unidad de Comisiones para conocimiento de la Comisión de Antenas creada por el artículo 8o. del Decreto No. 24.314, de 24/8/89 y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares a los efectos indicados en el apartado VI del numeral 3º de la Resolución N° 2215/22.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.34

Resolución Nro.:  
2579/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000123

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.044 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0767/22 de 14/2/22 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad, cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indica, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 96.177,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.044 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 96.177,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil ciento setenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022-8947-98-000123

Exp. N° 2022-98-02-000228

Decreto - N° 38044LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Niños con Alas del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 902.897.193, matrícula SBZ 3516, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 96.177,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil ciento setenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 16 JUN 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.35

Resolución Nro.:  
2580/22

Expediente Nro.:  
2021-8947-98-000126

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.048 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0871/22, de 21/02/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyos padrones y ejercicios de indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 188.212,00;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.048 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 999584, 964814, 901816337, 1025946, 901447153, 1125569, 1203258, 1121508, 902698062, 903323280, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 903227294, 903226950, 903381429 y 902805723, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 188.212,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho mil doscientos doce).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-8947-98-000226

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000294

Decreto - N° 38048LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Acción Promocional 18 de Julio del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos padrones n.ºs 999584, 964814, 901816337, 1025946, 901447153, 1125569, 1203258, 1121508, 902698062, 903323280, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 903227294, 903226950, 903381429 y 902805723, a partir del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, dejando de percibir la Intendencia de Montevideo por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 188.212,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y ocho mil doscientos doce).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 JUN 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.36

Resolución Nro.:  
2581/22

Expediente Nro.:  
2022-1031-98-000013

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el Instituto Uruguayo de Lactancia Materna quien solicita el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia y su correspondiente exoneración, el 1 de agosto del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha solicitud se enmarca en el evento inaugural de la Semana Mundial de la Lactancia Materna a celebrarse entre el 1 y el 7 de agosto próximo;

2o.) que en atención a la solicitud de exoneración del costo correspondiente al uso de la referida Sala, la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Instituto Uruguayo de Lactancia Materna, el 1° de agosto de 2022, para realizar el evento inaugural de la Semana Mundial de la Lactancia Materna.-
- 2.- Exonerar al citado Instituto del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionaste y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.37

Resolución Nro.:  
2582/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001811

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.057 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1832/22, de 09/05/22, se faculta a este Ejecutivo a enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 6.600 m2 del inmueble padrón N.º 78.146, ubicado en la esquina de Bvar. Aparicio Saravia y Av. Burgues, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D, con destino a centro educativo;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.057 de 9 de junio de 2022.-
- 2.- Enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 6.600 m2 del inmueble padrón N.º 78.146, ubicado en la esquina de Bvar. Aparicio Saravia y Av. Burgues, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D, con destino a centro educativo.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N.º 11, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho, para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-1201-98-001811

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000873

Decreto - N° 38057LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 6.600 m<sup>2</sup> del inmueble padrón n.º 78.146, ubicado en la esquina de Bvar. Aparicio Saravia y Av. Burgues, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 11, Municipio D, con destino centro educativo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
MACHO  
MC ... 17 JUN 2022  
RECIBIDO POR HORA .....  
CONSTE

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.38

Resolución Nro.:  
2583/22

Expediente Nro.:  
2017-6437-98-000022

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto No. 38.054 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1447/22, de 4/4/22 se faculta a este Ejecutivo para modificar la categoría de suelo del padrón No. 430.504, ubicado en Ruta Nacional No. 1 y Cno. de la Capilla, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes territoriales correspondientes, efectuado el pago inicial del precio compensatorio por retorno de valorizaciones y firmado el acuerdo de pago correspondiente al saldo restante, así como dado cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resoluciones Nos. 3951/12 y 1814/16, de 17 de setiembre de 2012 y 2 de mayo de 2016 respectivamente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 38.054 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 18, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

2012-6437-98 00002

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000629

Decreto - N° 38054LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para modificar la categoría de suelo del padrón n.º 430.504, ubicado en Ruta Nacional N.º 1 y Cno. de la Capilla, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes territoriales correspondientes, efectuado el pago inicial del precio compensatorio por retorno de valorizaciones y firmado el acuerdo de pago correspondiente al saldo restante, así como dado cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resoluciones N.ºs 3951/12 y 1814/16, de fecha 17 de setiembre de 2012 y 2 de mayo de 2016, respectivamente.

Artículo 2.º- Establecer que el monto a pagar por concepto de precio compensatorio por retorno de valorizaciones asciende a la suma de U.I. 6.563.651 (unidades indexadas seis millones quinientas sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y una), el cual será abonado con un 10% inicial, equivalente a U.I. 656.365 (unidades indexadas seiscientos cincuenta y seis mil trescientas sesenta y cinco), y el saldo restante en 4 cuotas semestrales de U.I. 1.476.821 (unidades indexadas un millón cuatrocientas setenta y seis mil ochocientos veintiuna) cada una.

Artículo 3.º- La normativa a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

- a) FOS: 60 %;
- b) FIS: 70 %;
- c) Altura máxima de las construcciones: 16,5 metros;
- d) Retiros frontales vigentes: Ruta nacional N.º 1 de 40 metros, por Camino de la Capilla de 15 metros;
- e) Retiro perimetral vigente: 10 metros.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
17 JUN 2022  
RECIBIDO POR.....  
CONSTE.....

1 de 1

13/6/2022 15:04

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.39

Resolución Nro.:  
2584/22

Expediente Nro.:  
2020-0011-98-000335

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la Resolución No. 45/22/0111, de 11 de junio de 2022, dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se solicita se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo" debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para la prestación de los servicios de una cuadrilla polifuncional para atender tareas diversas, dentro del territorio del mencionado Municipio, por el término de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022 y por un monto total de \$ 3:016.164,00, de acuerdo a las condiciones establecidas en la actuación No. 64;

2o.) que el 17/6/22, la Asesora del Departamento de Secretaría General señala que la contratación solicitada es posible, atento que se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y teniendo en cuenta que, por su parte, el citado artículo 33 expresa que las contrataciones directas incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF);

3o.) que por lo expuesto y atento al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende de conveniencia al interés público y acorde a los lineamientos de objetivos estratégicos de esta Intendencia, ratificar lo actuado por el Municipio A y autorizar lo dispuesto por la Resolución No. 45/22/0111, disponiendo contratar a la cooperativa social "Por Montevideo" para prestar los citados servicios, en los términos y condiciones descriptas en el contrato que luce agregado en obrados, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la aludida resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Disponer la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo", para la prestación de los servicios de una cuadrilla polifuncional para atender tareas diversas en el territorio del Municipio A, por

el término de 12 (doce) meses, a partir del 1 de julio de 2022, por un monto total de \$ 3:016.164,00 (pesos uruguayos tres millones dieciséis mil ciento sesenta y cuatro), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo que lucen agregados en la actuación 64 de estos obrados.-

3°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.40

Resolución Nro.:  
2585/22

Expediente Nro.:  
2022-0554-98-000015

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la nota de 8 de abril de 2022 de la Comisión de Seguimiento Obras del Ferrocarril Central;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se expresa que por resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 4 de diciembre de 2017, se dispuso el llamado a Licitación Pública Internacional No. 35/2017, cuyo objeto es el financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Participación Pública Privada para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros y Obras Adicionales, aprobándose los Pliegos de Condiciones Particulares, en el marco de lo dispuesto en la Ley No. 18.786 de 19 de julio de 2011 y Decreto No. 17/012 de 26 de enero de 2012, sus modificativas y concordantes;

2o.) que el 26 de noviembre de 2018 el Poder Ejecutivo dispuso la adjudicación provisional de la citada Licitación al oferente Grupo Vía Central integrado por Saccem SA, Berkes Construcción y Montajes SA, Sacyr Concesiones SL y NGE Concessions SASU, cuyo objeto es el "Diseño, construcción, rehabilitación de la infraestructura incluida en el Proyecto de Contrato de Obras Adicionales para el tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Paso de los Toros;

3o.) que por resolución del Poder Ejecutivo de 1o. de abril de 2019 se autorizó a Pilemburg SA -empresa constituida por la adjudicataria- la realización de las obras mencionadas y el 12 de abril de 2019 se suscribió el contrato de obra pública para Obras Adicionales entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Pilemburg SA;

4o.) que por Resolución No. 2099/19 de 10 de mayo de 2019, esta Intendencia aprobó la factibilidad de implantación del proyecto de diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria dentro del Departamento de Montevideo (Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 1, 12, 13, 14 y 16, Municipios A, B, C y G);

5o.) que en este marco los proyectos que la Intendencia revisa y deberá aprobar son concernientes a los pasos a nivel, pasos a desnivel, estaciones de pasajeros y proyectos de drenajes en la traza de vía comprendiendo en todos los casos aspectos urbanísticos, viales, de tránsito y de saneamiento;

6o.) que por Resolución No. 2099/19 esta Intendencia creó una comisión de seguimiento integrada por representantes del Departamento de Planificación, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental y de Movilidad y en ella se coordinan y estudian los referidos proyectos, por lo que se entiende conveniente, para economía del proceso administrativo, la delegación de la autorización de los proyectos al Director General del Departamento de Planificación;



**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la adopción de las decisiones necesarias para la ejecución de las obras que esta Intendencia tenga a su cargo, o en las que participe conjuntamente con otras entidades públicas, en el marco del "Proyecto Ferrocarril Central" impulsado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Comisión de Seguimiento Obras del Ferrocarril Central y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.41

Resolución Nro.:

2586/22

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000125

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.055 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de junio de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1550/22, de 19/4/22 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo D.223.8, literal B del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 34,50 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 15.919 y 15.920, ubicados con frente a Br. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.055 sancionado el 9 de junio de 2022.-
- 2.- Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria con un nivel retirado del plano de fachada, alcanzando una altura total de 34,50 metros, en las construcciones nuevas y a preservar en los padrones Nos. 15.919 y 15.920, ubicados con frente a Br. España Nos. 2055 y 2059, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 2, Municipio B;
- 3.- Consignar que los gestionantes deberán cumplir, en lo pertinente, con lo establecido en los artículos 2º a 4º del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Controlar de la Edificación, Centro Comunal Zonal N.º 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2587/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000062

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de superación en altura para la construcción de un edificio con destino vivienda en el bien inmueble empadronado con el N° 431593 (fusión de los padrones N° 6250 y 6251), ubicado con frente a la calle Canelones Nos. 935, 941, 943, 943 Bis y 945, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y Convención, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se recibe una solicitud de obra nueva en el padrón de referencia, localizado dentro del área cautelada según Decreto N°37.279, Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 y Decreto N° 37.421, Resolución N° 1815/20, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial;

b) cuenta con antecedente de trámite de consulta previa avalado por dicha Unidad en expediente N° 2020-6440-98-000149;

c) aspectos urbanísticos:

el FOS reglamentario en el padrón es de 100 %, no se exigen retiros reglamentarios y la altura máxima es de 27 metros (corresponde gálibo);

d) la propuesta plantea la sustitución casi total de las edificaciones existentes por un edificio en altura (11 niveles + gálibo) con destino a vivienda, a excepción del sector frontal de la edificación que se rehabilita con uso gastronómico;

e) la fachada del volumen en altura se retira respecto a la línea frontal de la edificación, para lograr una mejor integración de la obra nueva con la pre-existencia, la cual se considera de valor patrimonial;

f) el proyecto se desarrolla de la siguiente manera:

- dos niveles de subsuelo destinados a estacionamiento y locales de servicio,

- planta baja destinada a acceso, local comercial y estacionamiento,

- 10 niveles destinados a unidades de vivienda,

- 1 nivel retirado 3 metros del plano de fachada (piso 11 del proyecto), a manera de gálibo, con destino a unidades de vivienda,

- construcciones de coronamiento cerrado sobre el mencionado nivel, con destino a usos comunes (piso 12 del proyecto);

g) la edificación proyectada mantiene la altura existente sobre la línea frontal de edificación y alcanza una altura de:

- 28,50 metros sobre el nivel 10 (piso 9 del proyecto), lo cual se entiende que queda comprendido dentro de lo definido por el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto, como variaciones mínimas de altura, ya que no supera la cantidad de niveles asimilables a la altura reglamentaria de 27 metros (10 niveles),

- 31,20 metros sobre el nivel 11 (piso 10 del proyecto), el cual se entiende que se encuadra dentro del perfil reglamentario de edificación por encontrarse retirado una distancia mayor a 3 metros de la línea frontal de edificación (gálibo reglamentario), en el marco de lo definido por el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto como variaciones mínimas de altura,

- 33,87 metros sobre el nivel 12 (piso 11 del proyecto), el cual se encuentra por fuera de los parámetros reglamentarios de edificabilidad,

- 36,50 metros sobre el nivel de las construcciones de coronamiento cerrado (piso 12 del proyecto), las cuales se encuadran dentro de lo establecido por el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto (asemejando el piso 11 a un gálibo);

h) por lo tanto, el proyecto implica los siguientes apartamientos normativos:

- superación de la altura máxima reglamentaria de 27 metros así como de la cantidad de niveles asimilables a esa altura, lo que genera mayor aprovechamiento;

- la propuesta plantea 1 nivel por sobre el perfil de edificación reglamentario, alcanzando los 33,87 metros, lo que significa un total de 332,13 m<sup>2</sup> por fuera de los parámetros reglamentarios;

- no obstante, el proyecto no supera la edificabilidad máxima reglamentaria correspondiente al predio de 5182,92 m<sup>2</sup>, ya que la edificabilidad del proyecto es de 4977,03 m<sup>2</sup> y esto constituye un incremento del aprovechamiento según lo definido en el Art. D.223.40.3, lit, a);

i) la propuesta implica apartamientos normativos que constituyen una modificación sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial, según las condiciones previstas en el Decreto N° 37.567, art. 4°, cuya aprobación correspondería a la Junta Departamental como Modificación Cualificada, acorde a lo definido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto y no se plantean objeciones a la propuesta desde el punto de vista urbano-patrimonial;

j) la volumetría apunta a la conservación de un bien de valor patrimonial, por lo que se entiende sería de aplicación lo establecido en el Decreto N° 37.567, art. 7°, por lo cual no correspondería el pago de la cuota parte del precio compensatorio;

2°) que la División Planificación Territorial informa que comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a que la solicitud podría viabilizarse desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Cualificada del Plan en el marco de lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 37.567;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo evaluó la propuesta de obrados, compartiendo los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, e informa lo siguiente:

a) la propuesta presenta un aumento de altura respecto de la vigente, alcanzando los 33,87 metros, superando la vigente de 27 metros más gálibo, lo que genera un nivel por encima del perfil reglamentario. Sin embargo, no se supera la edificabilidad del predio;

b) el incremento de altura permite compensar la edificabilidad perdida, por condicionar el mantenimiento de parte de la edificación existente, que permite la conservación de un bien de valor patrimonial;

c) por lo expresado se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, sin pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 37.567 (Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto);

**CONSIDERANDO: 1°)** lo dispuesto en los Arts. D.223.8, lit B, D.223.40.7, D.223.159 y D.223.163 del Volumen IV del Digesto;

**2°)** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1°.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, exceder la altura reglamentaria de 27 metros, alcanzando una altura total de 33,87 metros, generando un nivel por encima del perfil reglamentario, en las construcciones nuevas y a preservar en el predio empadronado con el N° 431593, ubicado con frente a la calle Canelones Nos. 935, 941, 943, 943 Bis y 945, entre las calles Wilson Ferreira Aldunate y Convención, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

**ARTÍCULO 2°.** Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

**ARTÍCULO 3°.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente detallados en actuación 37 e incorporados al paquete de obrados.-

**ARTÍCULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese.-

**2°.** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2588/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000276

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reforma y construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva y oficinas en régimen de propiedad horizontal, actualmente bajo cautela, en el padrón N° 8285 con frente a la calle Soriano Nos. 1126 y 1128, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud de reforma y obra nueva en el padrón N° 8285, localizado dentro del área cautelada dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.908 promulgado por Resolución N° 4613/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

b) en el Inventario Patrimonial el padrón fue catalogado con un Grado de Protección Patrimonial 2, Protección Ambiental: "Edificio que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos significativos" según el Art. D.223.236.1 del Volumen IV del Digesto;

c) para el predio rigen los siguientes parámetros: FOS: 100%, altura máxima: 27 metros (corresponde gálibo) y retiros no corresponde;

d) la propuesta plantea la sustitución parcial de las edificaciones existentes por un edificio en altura (planta baja + 13 niveles), conservando el sector frontal de la edificación, rehabilitando su fachada con el acceso en planta baja, estacionamientos en el primer nivel de entepiso a construir y oficinas en el segundo nivel. La fachada del volumen en altura se plantea retirada 4 metros respecto al límite frontal del predio, a fin de preservar el sector antes mencionado de la edificación considerada de valor patrimonial, y lograr una diferenciación entre la obra nueva con la pre-existencia;

e) el proyecto se desarrolla en:

- planta baja y piso 1 destinados al acceso y estacionamientos,
- pisos del 2 al 12 destinados a unidades de vivienda y oficinas en el nivel 2 en el sector a reformar,
- piso 13 que aloja una unidad de vivienda y obras de coronamiento cerrado con destino barbacoa,
- tanque de agua sobre azotea;

f) la edificación proyectada mantiene la altura existente en el padrón sobre la línea frontal de edificación y en los primeros 4 metros, alcanzando una altura de:

- 26,40 metros sobre el piso 9 (nivel 10 de la edificación),

- 29,00 metros sobre el piso 10 (nivel 11 de la edificación), en el que correspondería retiro de gálibo. Las construcciones no se encuadran dentro del perfil reglamentario de edificación por no cumplir con lo establecido en el Art. D.223.162 del Volumen IV del Digesto en relación al gálibo;
- 31,60 metros sobre el piso 11, encontrándose este nivel por fuera de los parámetros reglamentarios de edificabilidad,
- 34,38 metros sobre el piso 12, encontrándose este nivel por fuera de los parámetros reglamentarios de edificabilidad,
- 36,93 metros sobre el piso 13 y 37,18 metros sobre azotea, encontrándose un sector de este último nivel por fuera de los parámetros reglamentarios de edificabilidad. En el sector posterior se ubican construcciones que podrían ser asimilables a obras de coronamiento cerrado, las cuales encuadrarían dentro de lo establecido en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto y dentro de los parámetros de edificabilidad del predio;

g) por lo tanto, el proyecto implica los siguientes apartamientos normativos:

- 1) superación de la cantidad de niveles asimilables a la altura reglamentaria (10 + gálibo), planteando 3 niveles más,
- 2) superación de la altura máxima reglamentaria para el predio de 27 metros + Gálibo, alcanzando el nivel altimétrico de 34,38 metros sobre la losa del piso 12 y 36,93 metros sobre la losa del piso 13, siendo el nivel de azotea de 37,18 metros,
- 3) incumplimiento del perfil reglamentario de la edificación, no respetando el retiro de gálibo en el piso 10 (nivel 11 de la edificación) según lo establecido en el Art.D.223.162 del Volumen IV del Digesto;

h) estos apartamientos corresponden a un total de 670,16 m<sup>2</sup> de la propuesta por fuera de los parámetros territoriales reglamentarios, lo cual implica un mayor aprovechamiento, no obstante, el proyecto no supera la edificabilidad máxima reglamentaria correspondiente al predio de 3694,80 m<sup>2</sup>, siendo mayor a la edificabilidad propuesta de 3644,66 m<sup>2</sup>;

j) se constituye un incremento del aprovechamiento según lo definido en el Decreto 37.567 art. 3°. La propuesta implica una modificación sustancial del Plan de Ordenamiento Territorial, según las condiciones previstas en el Decreto 37.567 art. 4°, cuya aprobación correspondería a la Junta Departamental como Modificación Cualificada, acorde a lo definido en el Art. D.223.8.

k) no se plantean objeciones a la solicitud desde el punto de vista urbano-patrimonial, dado que la propuesta volumétrica apunta a la conservación de un bien de valor patrimonial retirándose de la fachada de la edificación, lo cual implica una reducción en la edificabilidad en el sector frontal del predio y que el mayor aprovechamiento que se genera se da a efectos de no perder dicha edificabilidad y se entiende que sería de aplicación lo establecido en el Decreto 37.567 art. 7° (Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto), por lo cual no correspondería el pago de la cuota parte del precio compensatorio;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio;

3°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 1 de junio de 2022, informa que:

a) se presenta solicitud de reforma y obra nueva en un edificio ubicado dentro del área cautelada dispuesta en el marco de la elaboración del Plan de Ordenación, Protección y Revitalización Centro y del Inventario Patrimonial, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 37.908 promulgado por Resolución N° 4613/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

b) la propuesta plantea los siguientes apartamientos normativos:



1) superación de la cantidad de niveles asimilables a la altura reglamentaria (10 + gálibo), planteándose 3 niveles más,

2) superación de la altura máxima reglamentaria de 27 metros + gálibo, alcanzando el nivel altimétrico de 34,38 metros sobre la losa del piso 12 y 36,93 metros sobre la losa del piso 13, siendo el nivel de azotea de 37,18 metros;

3) incumplimiento del perfil reglamentario de la edificación, no respetando el retiro de gálibo en el piso 10 (nivel 11 de la edificación) según lo establecido en el Art. D.223.162, ni lo dispuesto en el Art. D.223.164 del Volumen IV del Digesto;

c) se comparten los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, por lo que se promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, sin cobro de precio compensatorio por mayor aprovechamiento según lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, D.223.40.7, D.223.236.1, D.223.162, D.223.163 y D.223.164 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B) del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamentos normativos:

a) superar en 3 niveles la cantidad de niveles asimilables a la altura reglamentaria (10 + gálibo), quedando en total el nivel de planta baja + 13 niveles;

b) superar la altura máxima reglamentaria para el predio de 27 metros + gálibo, alcanzando el nivel altimétrico de 34,38 metros sobre la losa del piso 12 y 36,93 metros sobre la losa del piso 13, siendo el nivel de azotea de 37,18 metros;

c) ocupar en su totalidad el retiro de gálibo en el piso 10 (nivel 11 de la edificación), quedando continuo al perfil de la edificación;

Todos ellos para la reforma y construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva y oficinas en régimen de propiedad horizontal, actualmente bajo cautela, en el padrón N° 8285 con frente a la calle Soriano Nos. 1126 y 1128, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

**ARTICULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le alcanza lo establecido en el Art. D.223.40.7 del Volumen IV del Digesto, por lo que no le corresponde el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento.-

**ARTICULO 3º.** Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos

lucientes de fojas 24 a 46 y en actuaciones 24 y 25 de obrados.-

**ARTICULO 4º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5º.** Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

**ARTICULO 6º.** Comuníquese.-

**2º.** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2589/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000232

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un nivel de gálibo condicionado, en un edificio con destino institución social y oficinas administrativas en el bien inmueble empadronado con el N° 174011, ubicado con frente a la calle Gral. Gregorio Suárez N° 2830, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Regulación Territorial informa que:

a) se trata de una solicitud para la construcción de un gálibo condicionado en un edificio en el padrón mencionado, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.217 del Volumen IV del Digesto;

b) cuenta con antecedentes, información I Urbana en expediente N° 2021-6410-98-000116 por una variación mínima de altura, la cual fue aprobada y trámite en consulta en expediente N° 2021-6410-98-000032;

c) el proyecto es para el edificio ubicado en la calle Gral. Gregorio Suárez N° 2830, entre las calles José Ellauri y Coronel Mora, en un predio de 350 m<sup>2</sup>. La propuesta se ubica en el área diferenciada de Punta Carretas, dentro de la zona donde rige la posibilidad de construcción de un nivel de gálibo condicionado;

d) las construcciones planteadas en el sector de gálibo alcanzan una altura exterior de 2,95 metros, por lo que es menor a 3,50 metros y la fachada se retira 3 metros de la línea de retiro frontal reglamentaria y 7 metros del límite frontal del predio, cumpliendo con lo previsto en el Art. D.223.162 del Volumen IV del Digesto, llegando a +12,90 metros de altura con el gálibo condicionado;

e) el nivel por sobre los 9 metros de altura puede considerarse como retorno de valorización y no mayor aprovechamiento, ya que supera la edificabilidad pautada por la normativa base para el predio (el gálibo es condicionado);

f) respecto a los sitios de estacionamiento, el emprendimiento cumple con la normativa, en referencia al FOS el proyecto alcanza un 79,20%, por lo que es menor al máximo reglamentario de 80%;

g) la propuesta presenta un cuerpo cerrado saliente, el cual cumple con la normativa vigente, según el Art. D.3261 Volumen XV del Digesto, ya que presenta un área de saliente menor al 40% permitido en la normativa, avanzando 1 metro respecto a la línea de retiro frontal;

h) por lo expresado, podría autorizarse la propuesta;

2º) que los interesados presentan nota solicitando ampararse en lo establecido en el Art. D.223.40.6, lit. e, argumentando que se trata de una institución registrada en el Ministerio de Educación y Cultura, cuyos estatutos y misión definen un fin social, además de brindar un servicio de salud mental, contando con una fundación para personas con capacidades diferentes;

3º) que el Servicio Catastro y Avalúo informa que:

a) en atención a lo solicitado se realiza la tasación, en relación a la solicitud para la construcción de un gálibo condicionado en un edificio con destino a institución social y oficinas administrativas;

b) en función de la categoría, régimen, ubicación geográfica y destino, se determina un monto de \$ 20.270.000 (pesos uruguayos veinte millones doscientos setenta mil) por concepto de retorno de valorizaciones;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo informa en su sesión de fecha 27 de abril de 2022 que:

a) considerando que se solicita ampararse en el artículo 6º, lit. e) del Decreto N° 37.567, el nivel por sobre los 9 metros de altura puede considerarse como retorno de valorización y no mayor aprovechamiento, ya que supera la edificabilidad pautada por la normativa base para el predio (el gálibo es condicionado);

b) tomando en cuenta los argumentos esgrimidos por los interesados y atento a lo indicado en el Art. D.223.40.6, lit. e) del Volumen IV del Digesto, la Comisión resuelve promover la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, como un retorno de valorización, proponiendo un precio compensatorio del 7,5% de la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando la propietaria del padrón N° 174011 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de retorno de valorización, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo dispuesto en los Arts. D.223.40.6, D.223.162 y D.223.217 del Volumen IV del Digesto y D.3261 Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución por la que se solicite la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, exceder la altura reglamentaria de 9 metros en un nivel a la manera de gálibo, alcanzando una altura total de 12,90 metros, en el edificio con destino institución social y oficinas administrativas a reformar en el padrón N° 174011, ubicado con frente a la calle Gral. Gregorio Suárez N° 2830, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

**ARTÍCULO 2º.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de retorno de valorizaciones por la suma de \$ 20.270.000 (pesos uruguayos veinte millones doscientos setenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 7,5 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1.520.250 (pesos uruguayos un millón quinientos veinte mil doscientos cincuenta), por concepto de precio compensatorio.-

**ARTÍCULO 3º.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2590/22

II.4

Expediente Nro.:

2019-6409-98-000044

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la solicitud de cambio de categoría del padrón N° 411809 de Suelo Rural Productivo a Suelo Urbano Consolidado con destino a la construcción de la Cooperativa de Viviendas Manos Amigas (C.O.V.I.M.A.), ubicado en la esquina de la calle Guanahany y Camino Fauquet, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 37.453 de fecha 8 de junio de 2020, promulgado por Resolución N° 2148/20 de fecha 8 de junio de 2020, se facultó a la Intendencia de Montevideo modificar la categoría de suelo del padrón de referencia, calificándolo como Suelo Urbano Consolidado una vez que se hubiere hecho efectivo el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y se hayan cumplido los deberes territoriales correspondientes;

2º) que por Resolución N° 2763/21 de fecha 26 de julio de 2021 se aprobó la forma de pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

3º) que la Unidad Gestión Territorial informa que el predio no está afectado por ensanches;

4º) que la cooperativa ha dado cumplimiento a los deberes territoriales correspondientes y abonó la totalidad del precio compensatorio, por lo que corresponde hacer efectivo el cambio de categoría del suelo:

**CONSIDERANDO:** que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación estiman procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Incorporar a Suelo Urbano Consolidado, bajo Régimen General de Suelo Urbano, el predio empadronado con el N° 411809, ubicado en calle Guanahany N° 2077, entre Cno. Fauquet y calle Gioia, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial, Saneamiento y Vialidad; a los Servicios Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal N° 12; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2591/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000032

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 728.285 (pesos uruguayos setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco) más IVA a favor de la empresa Landenex S.A. RUT 213806740013, correspondiente a los bastidores de hierro con lonas y cartelera en stand de la Rural del Prado del Departamento de Planificación durante la Semana Criolla;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2233/22 de fecha 6 de junio de 2022 se autorizó el pago de \$ 728.285 (pesos uruguayos setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco) más IVA, a favor de la empresa Landenex S.A.;

2º) que con fecha 10 de junio de 2022 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el citado gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 33º del TOCAF;

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación informa que:

a) el gasto realizado fue motivado por razones de servicio y la urgencia de contar con la instalación de lo solicitado, ya que en caso de no haberse adoptado este mecanismo se hubiera resentido de manera significativa la actividad desarrollada;

b) se promueve la reiteración del gasto de referencia de acuerdo a lo previsto en los Arts. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. 211º de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1.- Reiterar el gasto de \$ 728.285 (pesos uruguayos setecientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco) más IVA a favor de la empresa Landenex S.A. RUT 213806740013, aprobado por Resolución N° 2233/22 de fecha 6 de junio de 2022, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2363/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2000-98-000048

Montevideo, 15 de junio de 2022

**VISTO:** el artículo 15 del Decreto N° 37.847, Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Montevideo para el período 2021- 2025, promulgado por Resolución N° 4658/21 del 3 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1º) que el artículo 15 del citado decreto modifica el artículo 31 del Decreto N° 32.265, en la redacción dada por el artículo 19 del Decreto N° 33.753, artículo 9 del Decreto N° 36.127, y artículo 8 del Decreto N° 36.508, otorgando nueva redacción a la Tasa por Concepto del Servicio de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario de Sustancias Alimenticias, Productos o Bebidas Destinadas a la Fabricación, Industrialización, Transformación y/o el Consumo;

2º) que las modificaciones efectuadas por los diferentes decretos y en especial la introducida por el artículo 15 del Decreto N° 37.847, hacen necesario la revisión y adecuación de la reglamentación del mencionado tributo;

**CONSIDERANDO:**1º) que el artículo 31 del Decreto N° 32.265 en la redacción dada por el artículo 15 del Decreto N° 37.847 dispone "*La Intendencia de Montevideo reglamentará el presente artículo*";

2º) que, asimismo, se entiende necesario disponer una reglamentación especial, al amparo del artículo 4º del Decreto No. 36.045, para aquellos contribuyentes de la citada tasa que pretendan financiar obligaciones documentadas aún no vencidas;

3º) que el Departamento de Recursos Financieros y el Servicio de Regulación Alimentaria han adecuado la reglamentación de la referida tasa, sugiriendo dejar sin efecto las Resoluciones N° 73/12 y N° 1164/21;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 73/12 de 2 de enero de 2012 y N° 1164/21 de 18 de marzo de 2013.-

2º.- Aprobar la siguiente reglamentación de la Tasa por Concepto del Servicio de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario de Sustancias Alimenticias, Productos o Bebidas Destinadas a la Fabricación, Industrialización, Transformación y/o el Consumo (en adelante Tasa Bromatológica),

creada por el artículo 31 del Decreto N° 32.265 en la redacción dada por el artículo 15 del Decreto N° 37847:

**Artículo 1°.** (Sujetos pasivos).- Establecer que los sujetos pasivos de la Tasa Bromatológica son los individualizados incisos 2°, 3° y 4° del artículo 31 del Decreto N° 32.265. En cuanto a los exámenes y análisis de productos los sujetos pasivos son las empresas que registren los productos, por ser las responsables de éstos, así como las elaboradoras de productos que no requieren de registro para su comercialización, o los tenedores a cualquier título, cuando no se identifique claramente en el envase al fabricante o importador, ya sea porque esté abierto el envase de donde se extraiga la muestra, o la venta se efectúe en forma fraccionada, o se trate de productos que no requieran de habilitación y registro correspondientes.-

**Artículo 2°.** (Hechos generadores).- Disponer que constituyen hechos generadores de la Tasa Bromatológica las inspecciones, controles, habilitaciones, registros, verificaciones, exámenes y análisis de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 32.265 y lo que se dispone en la presente reglamentación.-

**Artículo 3°.** (Inspecciones de locales).-Establecer que el Servicio de Regulación Alimentaria categorizará a cada empresa o contribuyente evaluando los siguientes factores: 1) riesgo, 2) alcance, y 3) superficie. El coeficiente resultante de sumar los tres factores, se multiplicará por el valor base de 2 UR a los efectos de fijar el valor del acto de inspección de locales. Esta categorización se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>RIESGO</b>	<b>Elaborador</b>	<b>Elaborador y Expendedor</b>	<b>Expendedor/Distribuidor/ Importador</b>
Alto	6	4	6
Medio	4	2	4
Bajo	0,5	1	0,5
<b>ALCANCE</b>			
Extenso	43	24	43
Departamental	29	16	29
Medio	11	8	9

Local	2	1	1
<b>SUPERFICIE</b>			
Área 1 (mas de 5000 m2)	51	72	51
Área 2(de 2001 a 4999 m2)	29	48	43
Área 3(de 1000 a 2000 m2)	17	24	29
Área 4 (de 400 a 999 m2)	11	12	11
Área 5 (de 200 a 399 m2)	6	4	6
Área 6 (de 100 a 199 m2)	3	2	3
Área 7 (menos de 100 m2)	1	0,5	0,5

**Artículo 4°. (Otras Inspecciones).**- Indicar que las inspecciones que se prevén tendrán los siguientes costos:

- 1.- Buenas prácticas de manufactura y/o de Higiene: 2 UR
- 2.- Verificación de lotes por sobre rotulación/re rotulación: 10 UR
- 3.- Inspecciones de seguimiento por levantamiento de No conformidades: 1,5 UR
- 4.- Inspección de cadena de frío: 1,5 UR
- 5.- Inspección de Eventos con oferta gastronómica entre 5 y 10 locales/puestos: 3 UR
- 6.- Inspección de Eventos con oferta gastronómica entre 10 y 20 locales/puestos: 5 UR
- 7.- Inspección de Eventos con oferta gastronómica más de 20 locales/puestos: 10 UR.

**Artículo 5°. (Habilitaciones, registros y verificaciones).**-Indicar que los actos que se señalan tendrán los siguientes costos:

- 1.- Habilitación de empresas: 5 UR.

2.- Habilitación y/o inspección de vehículos de transporte de alimentos: 5 UR.

3.- Habilitación y registro de alimentos nacionales e importados: 5 UR.

4.- Verificación de rótulos y/o registros de alimentos en el mercado: 1UR.

**Artículo 6°. (Habilitación higiénico-sanitaria de comercios mayoristas de frutas y hortalizas).-**

Disponer que la habilitación higiénico-sanitaria de comercios mayoristas de frutas y hortalizas tendrá los siguientes costos:

Menores a 50 m<sup>2</sup> 5 UR

de 50 m<sup>2</sup> a 100 m<sup>2</sup> 6,5 UR

de 101 m<sup>2</sup> a 200 m<sup>2</sup> 8 UR

más de 200 m<sup>2</sup> 10 UR

**Artículo 7°. (Control sobre medios electrónicos de intermediación o comercialización de**

**alimentos).-** Indicar que el control sobre medios electrónicos de intermediación o comercialización de alimentos, a efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias dispuestas por la normativa departamental, tendrá un valor de 1,5 UR.-

**Artículo 8°. (Análisis).-** Establecer que los análisis tendrán los costos individualizados a continuación:

**Análisis Microbiológicos**

**Tabla 1.** Grupo de Determinaciones de indicadores, costo por muestra individual:

UFC de Mesófilos, Psicrófilos, Psicrotróficos, Termófilos 0,5 UR

UFC de heterófilas 1.5 UR

UFC de Coliformes totales 1UR

UFC de Coliformes fecales 0,5 UR

NMP de Coliformes 1 UR

Enterobacterias 1UR

Mohos y Levaduras 0,5 UR

*Clostridium* sulfito reductores 1,5UR

Anaerobios sulfito reductores 1UR

*Escherichia coli* 1 UR

**Tabla 2.** Grupo de Determinaciones patógenos, costo por muestra individual:

*Staphylococcus aureus* coagulasa positivo 1,5 UR

*Bacillus cereus* 1,5 UR

*Salmonella spp.* 3 UR

*Listeria spp.* 3 UR

*Listeria monocytogenes* 3 UR

*Listeria monocytogenes* cuantitativo 3 UR

*Pseudomonas aeruginosa* 1,5 UR

*Clostridium perfringens* 1,5 UR

Presencia de parásitos 1 UR

**Tabla 3.** Otras determinaciones

Rotulación 1,5UR

Test de incubación 1UR

Recuentos de Mohos (Howard) 1 UR

Análisis microscópico/macrosópico 1,5UR

Confirmación Bioquímicas, serológicas y/o moleculares 5UR

Determinación de patógenos por diagnóstico de ADN 5 UR

Técnica de membrana filtrante para líquidos por determinación (MF) 1 UR

Determinación de especie animal/vegetal 5 UR

Screening genérico de transgénicos 7UR

Cuantificación de transgénicos 5UR

R O P E 1 , 5 U R

**Tabla 4.** En los casos de determinación cualitativa tipo presencia/ausencia, los patógenos podrán ser

analizados por pool aplicándose el costo que se detalla a continuación. Cabe señalar que de obtenerse resultados positivos los pooles podrán ser abiertos.

*Salmonella spp.* 5,5UR

*Listeria monocytogenes* 5,5UR

### Análisis Químicos

#### GRUPO 1: 1,5 UR

Análisis de rotulación

Humedad

pH

Refractometría

Densidad

Análisis microscópico/macrocópico

Peso escurrido

Extracto seco

Peso neto

S ó l i d o s t o t a l e s .

#### GRUPO 2: 2 UR

Cenizas

Colorantes Artificiales

Cloruros

Acidez

Peróxidos

Dextrinas

Almidón cualitativo

Extracto acuoso y/o alcohólico

Presencia de Hierro

Porcentaje de fruto y/o semillas

D i ó x i d o d e c a r b o n o

**GRUPO 3: 4 UR**

Contenido de Grasa

Cenizas insolubles

Azúcares

HMF

Extracto etéreo

Alérgenos y Micotoxinas por técnicas inmunológicas

**GRUPO 4: 5 UR**

Conservadores (cualitativo, semi cuantitativo)

Nitratos y Nitritos por espectrofotometría

Almidón cuantitativo

Bromato

**GRUPO 5: 7 UR**

HPLC (Cafeína, mezcla de conservadores, edulcorantes artificiales)

GC ( grado alcohólico, metanol)

Proteínas

Absorción atómica

**GRUPO 6: 8 UR**

Perfil lipídico

**GRUPO 7: 10 UR**

Micotoxinas (HPLC)

**Artículo 9°.(Liquidación y pago del tributo).**- Establecer que el Servicio de Regulación Alimentaria comunicará al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares en forma mensual las inspecciones, análisis, habilitaciones y demás actos de contralor realizados. El Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares emitirá las facturas que corresponda a cada sujetos pasivo en forma bimensual la que incluirá el costo de todos los actos de contralor efectuados en ese período.-

**Artículo 10°. (Convenios de pago respecto de obligaciones documentadas con carácter previo al vencimiento de las facturas).**- Disponer, al amparo del artículo 4° del Decreto No. 36.045, que el Servicio de Gestión de Contribuyentes podrá otorgar facilidades de pago respecto de obligaciones documentadas de la tasa objeto de esta Resolución con carácter previo al vencimiento de las facturas y aunque no exista deuda anterior vencida, hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas. Para otorgar mayor cantidad de cuotas se requerirá el consentimiento del Servicio de Regulación Alimentaria el que será comunicado por escrito al Servicio de Gestión de Contribuyente.

En todo lo que no haya sido modificado por este artículo será aplicable lo dispuesto por Resolución N.º 4279/16 del Intendente de Montevideo de fecha 19 de setiembre de 2016.-

**Artículo 11° (Cese de actividades).**-Disponer que cuando se produzca el cese de actividad, la disolución, o la transformación de la empresa contribuyente, ésta deberá comunicar dicha situación al Servicio de Regulación Alimentaria y al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares en un plazo no mayor a 30 días a contar desde que el hecho tuvo lugar. En estos casos, el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares practicará una liquidación final de acuerdo a los controles realizados.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, Desarrollo Económico, a la División Administración de Ingresos, a la División Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, al Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares. -

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

2592/22

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000158

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones Nos. 429.535, 429.536, 429.832 y 429.833 que surgen del fraccionamiento del inmueble en mayor área empadronado con el N° 90.318;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que la Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991, en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el artículo 8.1 D) de la Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en la norma citadase otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que se sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y del impuesto a las Baldíos al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto a los padrones Nos. 429.535, 429.536, 429.832 y 429.833 cuyas cuentas corrientes y períodos a exonerar se detallan en obrados y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 97.092,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 2091/20;

### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, adicionales y del impuesto a los Baldíos de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta. Cte. Contribución Inmobiliaria	Cta. Cte. Baldío	Período	Porcentaje
--------	-------------------------------------	------------------	---------	------------

429.535	5286927	-	A partir de 01/01/2017	100%
429.535	-	5286927	A partir de 01/01/2017	100%
429.536	5286928	-	A partir de 01/01/2017	100%
429.536	-	5286928	A partir de 01/01/2022	100%
429.832	5631223	-	A partir de 01/01/2021	100%
429.832	-	5631223	A partir de 01/01/2021	100%
429.833	5631215	-	A partir de 01/01/2021	100%
429.833	-	5631215	A partir de 01/01/2021	100%

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 97.092,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil noventa y dos).-

**2o.-** Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y en los medios de comunicación y a tales efectos podrá suscribirse a través de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy).-

**3o.)** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**4o.-** Establecer que será obligación del Ministerio constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos

que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

**50.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2593/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000041

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Amalín Medina, en representación del Sr. Julio César Pages por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados y respecto al vehículo padrón No. 432313, matrícula SAY 8194, ID 526676, CN 900621915;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos del tributo de Patente de Rodados, correspondientes al período 1/2002 a 31/12/2011, respecto al vehículo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 423313, matrícula SAY 8194, ID 526676, CN 900621915 por el período 1/2002 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000444

Montevideo, 27 de junio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

2594/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000035

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Daniel Cantero, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 236062, matrícula No. 604338, ID 276719, CN 900375080;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 236062, matrícula No. 604338, ID 276719, por el período 1997 a 2001;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1997 a 2001;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 236062, matrícula No. 604338, ID 276719, CN 900375080, por el período 1997 a 2001.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000135

Montevideo, 27 de junio de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2595/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000127

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión realizada por CUTCSA, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 60489, cuenta corriente No. 980373, ubicado en la calle Jaime Roldós y Pons N° 4278 /1;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 980373 resultan adeudos por concepto de Tasa General por el período 2/1998 al 4/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 60489 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 980373 por el período 2/1998 al 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 980373, asociada al inmueble padrón No. 60489, por los períodos 2/1998 al 31/12/2001;

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2596/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000013

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión de la señora Camila Morera, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados y multa de tránsito respecto al vehículo padrón No. 416329, matrícula SAQ 5008, ID510835, CN900606340;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de referencia, hasta el 31/12/2011;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, respecto a las multas de tránsito, no existe causal de interrupción del plazo de prescripción, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 19.824 de 18/09/2019, las sanciones por infracciones de tránsito prescriben a los 5 años contados desde el momento en que se cometió la infracción, por lo que estarían prescriptas las cometidas hasta el año 2016 inclusive;

4o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2011, así como también de las multas por infracciones de tránsito cometidas hasta el ejercicio 2016 inclusive;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 416329, matrícula SAQ 5008, ID 510835, CN 900606340 hasta el 31/12/2011 y de las multas por infracciones de tránsito cometidas hasta el ejercicio 2016 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2597/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000131

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Juan Carlos Julios, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 131545, cuenta corriente No. 867998, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti N° 2340;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 867998 resultan adeudos por concepto de Tasa General por el período 1/8/1998 al 28/2/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informático de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 131545 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 867998 anteriores al 01/01/2002;

4o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 867998, asociada al inmueble padrón No. 131545, anteriores al 01/01/2002.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2598/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000032

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión del señor Santiago Enrique Marmouget, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados y respecto al vehículo padrón No. 161368, matrícula 502295, ID 226310, CN 900324982;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo de referencia, por el período 2/1995 al 31/12/2011.

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia.

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 161368, matrícula 502295, ID 226310, CN 900324982 por el período 2/1995 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2599/22

II.10

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000121

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión de la Sra. María Cristina Pereda, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 134072, cuenta corriente No. 3578175, ubicado en la calle Igua 4579 Fdo.;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 3578175 resultan adeudos por concepto de tributos domiciliarios por el período 1/1987 al 31/12/2001;

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que no resultan del sistema informáticos de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva de los adeudos asociados al inmueble padrón No.134072 por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 3578175 por el período 1/1987 al 31/12/2001;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 3578175, asociada al inmueble padrón No. 134072, por el período 1/1987 al 31/12/2001.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2600/22

II.11

Expediente Nro.:

2022-1192-98-000005

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** que en el mes de julio de 2022 se iniciará el cobro de la segunda cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2022;

**RESULTANDO:** que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado impuesto para hacer efectivo el pago;

**CONSIDERANDO:** que se entiende procedente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Disponer que el cobro de la segunda cuota del impuesto de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2022 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:

2o.- Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1 de julio de 2022, las que tendrán vencimiento a partir del 11 de julio de 2022.-

3o.- Los contribuyentes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano), en el horario de 10:15 a 15:45 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 1 al 8 de julio de 2022. El vencimiento de las mismas será el 8 de julio de 2022.-

4o.- Los organismos públicos sujetos al pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tendrán como fecha de vencimiento para hacer efectivo dicho pago el día 29 de julio de 2022.-

5o.- Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes, deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal, hasta el 31 de agosto de 2022, a efectos de tramitar la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria 2022.-

6o.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración Ingresos, a los Servicios de Tesorería, a Ingresos Inmobiliarios, a Gestión de Contribuyentes, a Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2601/22

II.12

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000795

Montevideo, 27 de junio de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 54.205 y 425.666;

**RESULTANDO: 1o.)** que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

**2o.)** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que el padrón N° 54.205 lo hubo el referido Ministerio por expropiación de fecha 15/09/1950 y fue posteriormente fraccionado en dos padrones Nos. 425.666 y Nos. 425.667;

**3o.)** que respecto al inmueble padrón No. 425.666 fue desafectado del Ministerio de Industria, Energía y Minería y afectado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) con fecha 12 de junio de 2013 y cuenta con el beneficio de exoneración de impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período 2013 a 2020, otorgado al MVOT;

**4o.)** que correspondería exonerar al Ministerio de Industria, Energía y Minería del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al inmueble padrón No. 54.205 hasta su fraccionamiento (09/2011) y respecto al padrón No. 425.666 exonerar al MIEM hasta la fecha en que fue desafectado el inmueble (12/06/2013);

**5o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue al Ministerio de Industria, Energía y Minería la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al amparo del artículo 463 de la Ley No. 16.226, respecto al inmueble padrón No. 54.205 por el período 01/09/1992 al 31/12/2011 y respecto al padrón No. 425.666 por el período 1/01/2012 al 31/12/2013, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 9.972,00;

**6o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrón No. 54.205 por el

período 01/09/1992 al 31/12/2011 y padrón No. 425.666 por el período 1/01/2012 al 31/12/2013, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 9.972,00 (pesos uruguayos nueve mil novecientos setenta dos).-

**2o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.299/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) MAURICIO EMILIO ZUNINO CANEPA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.